

# **Poder Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International

**“Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina”**

**Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas**

**Guía de Elaboración de Informes Parciales por País  
2010 - 2011**

**República Dominicana**

<b>1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial .....</b>	<b>6</b>
1.2. Nombre del consultor/a – organización .....	6
1.3. País .....	6
1.4. En caso de ser una organización: .....	6
1.1.1 Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.) .....	6
1.1.2. Temas y líneas de acción. ....	6
1.1.3. Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional) .....	6
1.5. En caso de ser un consultor/a individual: .....	6
1.5.1. Profesión – Especialidad .....	6
1.5.2. Temas y líneas de acción .....	6
1.5.3. Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.) .....	6
<b>2. Caracterización general del país.....</b>	<b>7</b>
2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Junio 2010. ....	7
2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación y subregistro-. Principales poblaciones afectadas por la problemática. Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicada a la temática. ....	11
<b>3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema. ....</b>	<b>14</b>
3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación.....	14
3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad: cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación, líneas de dependencia institucional - Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales -; fuentes de financiamiento del/los organismo/s - vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.....	14
3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación .....	16
3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.....	16
3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial .....	16
3.3. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.....	18
3.3.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento.....	18
3.3.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial. ....	18
3.3.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados.....	19
3.3.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción.....	19
3.3.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta). ..	21
3.3.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna. ....	21
3.3.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.? .....	21
3.3.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .....	22
3.3.1.8. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos? ....	22
3.3.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.....	22
3.3.1.10. ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales? .....	23

3.3.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos? .....	24
3.3.1.12. ¿Los archivos con la información de inscripción de nacimiento de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados? .....	24
3.3.1.13. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? .....	25
3.3.1.14. ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación – en caso de ser organismos separados-? ¿De qué tipo? .....	25
3.3.1.15. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada. ....	26
3.3.1.16. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población? .....	26
3.3.1.17. ¿Los organismos de inscripción utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites vinculados a la inscripción de nacimiento? Por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc. ....	26
3.3.2. Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación .....	26
3.3.3. Carácter de la documentación: obligatoria – optativa .....	27
3.3.4. Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva. ....	27
3.3.4.1. Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial. ....	27
3.3.4.2. Plazos .....	28
3.3.4.3. Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. ....	28
3.3.4.4. Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula). ....	28
3.3.4.5. Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. ....	28
3.3.4.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc. ....	28
3.3.4.7. En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones? .....	29
3.3.4.8. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .....	30
3.3.4.9. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos? .....	30
3.3.4.10. ¿Los archivos con la información de documentación se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados? .....	30
3.3.4.11. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? .....	31
3.3.4.12. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada. ....	31
3.3.4.13. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población? .....	31
3.3.4.14. ¿Los organismos de documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites vinculados a la inscripción de nacimiento? Por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc. ....	31
<b>4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas. ....</b>	<b>32</b>
4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación. ....	32

4.1.1.Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones. ....	32
4.1.2.Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?.....	32
4.1.3.Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros. ....	34
4.1.4.Existencia de proyectos de reforma legislativa tendentes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.....	34
4.1.5.¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación? .....	34
4.2.Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación. ....	35
4.2.1.¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación en el período 2007 – 2010? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados. ....	35
4.2.2.¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados. ....	36
4.2.3.¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas estatales para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites? .....	37
4.2.4.¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción? .....	37
4.3.Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.....	39
4.3.1.Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.....	39
<b>5.Participación ciudadana y sensibilización.....</b>	<b>39</b>
5.1.Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación....	39
5.1.1.¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo? .....	40
5.1.2.¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes? .....	42
5.2.Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad .....	42
5.2.1.¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil? .....	42
5.2.2.¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?.....	42
<b>6.Evaluación de los sistemas de identificación.....</b>	<b>43</b>
6.1.Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación? .....	43
6.3.¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?.....	44
6.4.Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.....	44

6.5. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?.....	45
6.6. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares. ....	45
6.7. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores .....	45
<b>Anexo A</b> .....	<b>47</b>
<b>Anexo Imágenes</b> .....	<b>51</b>

## **1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial**

### **1.2. Nombre del consultor/a – organización**

Vianela Díaz

### **1.3. País**

República Dominicana

### **1.4. En caso de ser una organización:**

#### **1.1.1. Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)**

#### **1.1.2. Temas y líneas de acción.**

#### **1.1.3. Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional)**

### **1.5. En caso de ser un consultor/a individual:**

#### **1.5.1. Profesión – Especialidad**

Licenciada en Educación. Especialidad en Ciencias Sociales.

#### **1.5.2. Temas y líneas de acción**

Educación Ciudadana, Capacitación Electoral. Especialista en metodología y estrategias educativas de la capacitación social y electoral. La elaboración de material didácticos y trabajos grupales son las líneas de acción que he desarrollado.

#### **1.5.3. Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.)**

Trabajo en la Junta Central Electoral como Sub Directora Nacional de Elecciones.

## 2. Caracterización general del país

### 2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Junio 2010.

La República Dominicana es un país que ocupa algo más de los dos tercios orientales de la isla La Española o de Santo Domingo, en el Archipiélago de las Antillas Mayores. El tercio occidental de la isla está ocupado por Haití, por lo tanto La Española es una isla que está compartida por dos naciones, lo que constituye un caso único de dos Repúblicas con cultura e idiomas diferentes ocupando un territorio insular, información que entendemos es de suma importancia para comprender aspectos muy particulares en la relación de ambas naciones.

República Dominicana es la segunda isla en tamaño y población del archipiélago de las Antillas Mayores (después de Cuba). Tiene una extensión de 48.442 kilómetros cuadrados (18.704 millas cuadradas) y se calcula que tiene aproximadamente 10 millones de habitantes.

Tiene un crecimiento poblacional de un 1.49%; una mortalidad infantil de 26.93 por cada 1,000 nacimientos; expectativa de vida de la población cifrada en 73.39 años; el 42.2% se coloca por debajo de línea de pobreza. De esta población, el 15.3% es analfabeta y sus ingresos per cápita son de, apenas, US\$7,000.00 anuales.<sup>1</sup>

#### Sistema de Gobierno

Está definido en la Constitución Dominicana que el gobierno de la nación es “*esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes*”<sup>2</sup>.

Así mismo “*la República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas*”<sup>3</sup>.

En cuanto a los datos poblacionales, la República Dominicana tiene estimada al 2010 una población de 9, 884,371 habitantes, con una tasa de crecimiento de 3.1% siendo la densidad poblacional de 204 habitantes /km<sup>2</sup> y su población urbana de 66.5%<sup>4</sup>.

Está conformada por 31 provincias y un Distrito Nacional. Las provincias a su vez están conformadas por municipios, siendo un total de 154, siendo la provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional los dos espacios territoriales de mayor densidad. Es importante señalar que anteriormente ambos constituían una sola división política: Distrito Nacional o la Capital de la República.

La siguiente tabla muestra las cantidades de habitantes por provincias así como sus actuales capitales ó municipios cabeceras y densidad poblacional. Se acompaña de un mapa, estando

---

<sup>1</sup> CASTILLO PANTALEÓN, Juan Miguel, Sub-Director Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS). Algunas apostillas sobre la Identidad y la Nacionalidad. Documento presentado en el Encuentro Internacional de Administradores de Registro Civil, Identidad y Migración, Junta Central Electoral y Ministerio de Interior y Policía, La Romana, República Dominicana, 10 al 12 de Febrero, 2009, Pág. 12.

<sup>2</sup> Constitución de la República Dominicana, Gaceta Oficial No. 10561, Santo Domingo Rep. Dom. 26 de Enero, 2010, artículo 4.

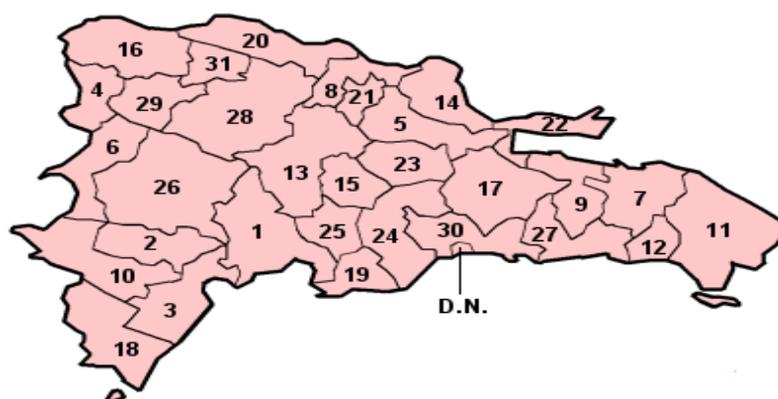
<sup>3</sup> *Ibid.*, nota 2, artículos 7 y 8.

<sup>4</sup> Estudio Ficha-País Rep. Dominicana, Oficina Económica y Comercial Embajada de España en Santo Domingo, Marzo, 2010.

en el cuadro la referencia de ubicación de cada localidad.<sup>5</sup> Como se puede apreciar en el cuadro la densidad poblacional de las cuatro provincias que están en la zona fronteriza son las más bajas.

<b>Provincia</b>	<b>Capital</b>	<b>Población</b>	<b>Densidad</b>	<b>Mapa</b>
Azua	Azua de Compostela	208.857	82	1
Bahoruco	Neiba	91.480	71	2
Barahona	Santa Cruz de Barahona	179.239	103	3
Dajabón	Dajabón	62.046	61	4
Distrito Nacional	Santo Domingo de Guzmán	913.540	8.747	D.N.
Duarte	San Francisco de Macorís	283.805	177	5
Elías Piña	Comendador	63.879	45	6
El Seibo	Santa Cruz del Seibo	89.261	50	7
Espailat	Moca	225.091	268	8
Hato Mayor	Hato Mayor del Rey	87.631	66	9
Hermanas Mirabal	Salcedo	96.356	219	21
Independencia	Jimaní	50.833	25	10
La Altagracia	Salvaleón de Higüey	182.020	60	11
La Romana	La Romana	219.812	336	12
La Vega	Concepción de la Vega	385.101	168	13
María Trinidad Sánchez	Nagua	135.727	107	14
Monseñor Nouel	Bonao	167.618	169	15
Montecristi	San Fernando de Montecristi	111.014	58	16
Monte Plata	Monte Plata	180.376	69	17
Pedernales	Pedernales	21.207	10	18
Peravia	Baní	169.865	214	19
Puerto Plata	San Felipe de Puerto Plata	312.706	168	20
Samaná	Santa Bárbara de Samaná	91.875	108	22
Sánchez Ramírez	Cotuí	151.179	126	23
San Cristóbal	San Cristóbal	532.880	421	24
San José de Ocoa	San José de Ocoa	62.368	73	25
San Juan	San Juan de la Maguana	241.105	68	26
San Pedro de Macorís	San Pedro de Macorís	301.744	240	27
Santiago	Santiago de los Caballeros	908.250	320	28
Santiago Rodríguez	San Ignacio de Sabaneta	59.629	54	29
Santo Domingo	Santo Domingo Este	1,817,754	1.396	30
Valverde	Mao	158.293	192	31

<sup>5</sup> Disponibles en Internet en Archivos Provincias de la República Dominicana y [http://es.wikipedia.org/wiki/Provincias\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAblica\\_Dominicana](http://es.wikipedia.org/wiki/Provincias_de_la_Rep%C3%BAblica_Dominicana) y <http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:DominicanRepublicSubdivisions.png>.



## Educación<sup>6</sup>

Los datos sobre educación varían de un estudio a otro. Lo interesante es expresar que en apenas una década el país duplicó el número de años de escolaridad, por otro lado la tasa de analfabetismo se ha reducido significativamente a lo largo de las últimas cuatro décadas bajando de 35% en el 1960 a 27% en el 1981 y 10% en el 2008 en la población entre 15 años y más.<sup>7</sup>

Sin lugar a dudas, entre los problemas fundamentales del sector educativo en nuestra nación encontramos la eficiencia y calidad. Esto se refleja principalmente en el tiempo que duran los estudiantes en la escuela, mayor que otras naciones, por tener que repetir curso y la calidad, por las bajas calificaciones que se presentan en las materias básicas. La educación en los niveles básicos, intermedios y secundaria es gratuita.

Presentamos un cuadro que nos da una información interesante en torno a la cantidad de personas de diferentes nacionalidades inscritas en la escuela dominicana 2008-2009.<sup>8</sup>

Nacionalidad	Sector			Total
	Público	Privado	Semi-Oficial	
Dominicana	1,918,369	622,574	60,862	2,601,805
Haitiana	22,920	2,590	350	25,860
Estadounidense	1,382	13,249	373	15,004
Puertorriqueña	343	1,141	49	1,533
Española	113	637	20	770
Venezolana	216	385	24	625
Italiana	69	479	11	559
Colombiana	50	425	10	485
Francesa	45	238	17	300
Mexicana	9	243	3	255
Panameña	118	114	6	238
Alemana	24	187	2	213
Cubana	17	195	1	213
China	6	201	1	208

<sup>6</sup> ENDESA "Encuesta Nacional de Demografía y Salud". Centro de Estudio Sociales y Demográficos (CESDEM) 2007. Editora Gente. Santo Domingo. República Dominicana.

<sup>7</sup> Documento Base de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, Un Viaje de Transformación hacia un País Mejor, Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo. Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), Santo Domingo, República Dominicana, Noviembre 2009. Pág.59

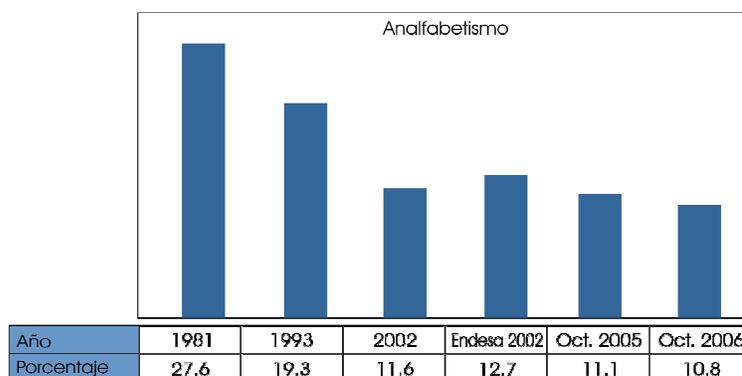
<sup>8</sup> MINERD (Ministerio de Educación de la República Dominicana) Oficina de Planificación y Desarrollo. Estadísticas Educativas 2008-2009. Portal Web Oficial del MINERD: [www.see.gov.do](http://www.see.gov.do)

Dominiquesa	167	30	1	198
Argentina	41	115	1	157
Peruano	9	125	10	144
Canadiense	10	132		142
Otros	524	1,596	44	2,164
<b>Total</b>	<b>1,944,432</b>	<b>644,656</b>	<b>61,785</b>	<b>2,650,873</b>

El cuadro que presentamos a continuación nos da información de los estudiantes matriculados por sector, según Edad en el período 2008-2009<sup>9</sup>:

Edad (años)	Sector			Total
	Publico	Privado	Semi-Oficial	
Menos de 3	1,836	19,204	1,060	22,100
3	7,146	41,696	1,846	50,688
4	50,634	48,263	2,523	101,420
5	105,087	49,443	2,863	157,393
6	125,480	50,455	3,126	179,061
7	145,604	52,436	3,592	201,632
8	155,044	49,677	3,631	208,352
9	150,783	43,980	3,571	198,334
10	148,024	40,268	3,520	191,812
11	144,087	37,032	3,588	184,707
12	142,413	34,962	3,572	180,947
13	139,564	33,223	3,730	176,517
14	132,002	32,039	4,258	168,299
15	124,212	33,389	4,234	161,835
16	112,942	30,564	3,808	147,314
17	77,944	20,016	2,799	100,759
18	51,706	9,293	1,755	62,754
19	28,412	4,352	1,070	33,834
Mas de 19	101,512	14,364	7,239	123,115
<b>Total</b>	<b>1,944,432</b>	<b>644,656</b>	<b>61,785</b>	<b>2,650,873</b>

### Analfabetismo en la población de 15 años y más.



### Datos socioeconómicos de la nación

Como resultado de la crisis financiera de 2003-2004, 1,5 millones de dominicanos cayeron en la pobreza. Hacia finales del 2004, 42 de cada 100 dominicanos eran pobres y de éstos 16 se encontraban viviendo en situación de pobreza extrema.<sup>10</sup>

En los actuales momentos:

<sup>9</sup> Ídem.

<sup>10</sup> PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Informe sobre Desarrollo Humano, República Dominicana 2008. Desarrollo Humano, una cuestión de poder. Primera Impresión, Editora Taller, Santo Domingo, República Dominicana.

- La situación actual del 2007 y 2008 presenta un déficit en la balanza de pagos, importamos más que lo exportado.
- El costo de la canasta familiar es de 18,021 pesos de acuerdo al Banco Central de la República.
- El desempleo es de 16.2%
- El subempleo o sector informal es de 35% de acuerdo al Banco Mundial.
- En República Dominicana la **Tasa de Desocupación Ampliada** (desocupados y personas que no buscaron trabajos y están disponibles para trabajar) **bajó de 14.9 a 14.4%** durante el **período octubre 2009 a abril 2010**, equivalente a una reducción de 0.5 %.
- La tasa de desempleo en la República Dominicana subió 0.8% al pasar de 14.1% en 2008 a 14.9% durante el 2009.

De acuerdo a los datos de la CEPAL y la OIT, el desempleo y la tasa de ocupación es mayor en las mujeres dominicanas que en los hombres. Medio millón de niños, niñas y adolescentes en República Dominicana son explotados laboralmente, incluidos 175 mil en labores agrícolas.<sup>11</sup>

## **Cultura**

Santo Domingo fue una de las primeras colonias españolas, por lo que se observa una gran influencia de esta cultura en el país. La arquitectura es una muestra de ello. En la vida cultura en general, hay una fuerte tradición producto de la mezcla de los españoles y los africanos; estas raíces pueden apreciarse tanto en las tradiciones como en el folklore y especialmente en la música dominicana. La fusión de ambas culturas en la música dio lugar a ritmos como el merengue. Sin embargo es importante resaltar que a pesar de no tener indígenas en nuestra nación conservamos muchos elementos de los Tainos que forman parte de nuestra vida: nombres de ríos, montañas, comunidades. El uso de implementos de labranzas, viviendas entre otros.

Somos una mezcla de cultura, que unidas conforman la dominicanidad, una condición que nos caracteriza y que nos da identidad propia, única, de forma tal que somos capaces de reconocernos en cualquier rincón del mundo.

## **2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación y subregistro-. Principales poblaciones afectadas por la problemática. Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicada a la temática.**

En la República Dominicana todo registro de nacimiento que debía ser asentado por mandato expreso de la ley, era una actividad limitada a las personas educadas y /o clases sociales con poder adquisitivo. Esta costumbre, convertida en norma, fue contribuyendo al socavamiento de un registro efectivo de las personas nacidas en el territorio dominicano y en perjuicio de la creación de una verdadera identidad nacional y la inscripción de los extranjeros. A esta situación se le agrega la condición de pobreza de sectores de la sociedad y la misma indiferencia de dichos sectores por lo que es el Registro Civil.

A partir del año 1944 se regula a través de la ley 659 sobre Actos del Estado Civil y el Registro Civil en la República Dominicana. Es en el 1992 cuando a través de la ley 8-92 se colocan las Oficialías del Estado Civil, la Oficina Central del Estado Civil, la Dirección General de la Cédula de Identidad Personal y las oficinas expedidoras de cédulas bajo la autoridad de la Junta Central Electoral, que se convierte en un solo organismo responsable de la identidad de los dominicanos y dominicanas, ponderando en algunos de sus “Considerando” lo siguiente: “*Que, con igual finalidad es recomendable poner la Dirección General de la Cédula de Identidad*

<sup>11</sup> DINZEY, Elías (Lic.) OIT (Organización Internacional del Trabajo), Seminario de Periodistas, San Pedro de Macorís, República Dominicana, 29 de agosto 2009. CEPAL-OIT Junio 2010

*Personal y las oficinas y agencias expedidoras de cédulas, así como la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil, bajo la dependencia de la Junta Central Electoral, de modo que los nombramientos de todo su personal y las directrices para su buen funcionamiento emanen de este último organismo, y de que las informaciones concernientes a esos importantes servicios públicos sean ofrecidas en igualdad de condiciones a todos los partidos políticos y ciudadanos que las requieran; Que para dar mayor eficiencia al intercambio de informaciones entre las diferentes dependencias oficiales, y a los servicios que estas ofrecen, procede también señalar con el mismo número los distintos documentos de identificación que expiden”.*<sup>12</sup> Sin embargo a pesar del mandato de la Ley 8-92 en materia de registro civil y cédula de identidad, el órgano electoral no había asumido el control administrativo de las Oficialías del Estado Civil”.

En el año 2007, al entrar las nuevas autoridades de la JCE se realiza un diagnóstico situacional para definir las líneas estratégicas del Registro Civil e Identidad Ciudadana<sup>13</sup> que arrojó las siguientes situaciones:

- **Administración privada de las Oficialías**

Los Oficiales Civiles manejaban las oficialías a su libre albedrío estableciendo el costo de los servicios y salarios al personal a su parecer.

- **Prevalencia de procedimientos manuales para la instrumentación y expedición de actas.**

En más de 95% de las oficialías sólo existían procedimientos manuales lo que provoca un sinnúmero de errores humanos a lo que se le agrega que las Actas del Estado Civil no han estado vinculadas digitalmente a los documentos de identidad, impidiendo los archivos informáticos integrales de cada persona registrada.

- **Servicio deficiente a la ciudadanía**

Catalogado como pésimo, personal mal pagado, no capacitado y estructuras deplorables. Aunque estaban instalados formalmente 49 centros de cedulación, sólo funcionaban 13.

- **Instalaciones Físicas deterioradas e inadecuadas**

El estudio reveló que el 56% de los locales de las Oficialías no reunían condiciones para instalar los equipos informáticos que automatizarían los servicios del Registro Civil.

- **Deficiencia crónica en la conservación de los Libros Registros**

Se ha comprobado que el 14% de los Libros –Registros están en estado inservibles. De hecho sólo el 80% de las Actas del Estado Civil pudieron ser escaneadas mediante procedimientos ordinarios, teniendo las demás que someterse a un proceso de reconstrucción.

- **Instrumentación irregular de Las Actas del Estado Civil**

Se determinó que existen irregularidades en el asentamiento de las Actas del Estado Civil asentadas en los Libros- Registros lo que afectan su valor intrínseco.

- **Centralización de los servicios de legalización de actas**

Esta situación logró aumentar la congestión de este servicio, así como adicionar gastos y pérdida de tiempo a los ciudadanos que requerían el servicio que desde el plano nacional debían trasladarse al Distrito Nacional.

- **Creciente aumento del Sub Registro de nacimientos y defunciones**

---

<sup>12</sup> Ley 08-92 que establece la Cédula de Identidad y Electoral. 18 de Marzo de 1992.

<sup>13</sup> ROSARIO MÁRQUEZ, Roberto (Dr.), Ensayos Electorales Vol. VI. Registro Civil y Derecho de Identidad. JCE (Junta Central Electoral) Santo Domingo, República Dominicana, 21 de Abril de 2010.

Esta situación es la de mayor gravedad que afecta al Registro Civil dominicano, por la cantidad de nacimientos y defunciones que no son registrados.

- **Falsificación de Actas y Cédulas de Identidad y Electoral**

Se determinó vulnerabilidad en el sistema, falta de supervisión y de autoridad lo que provocó la proliferación de falsificación y adulteración de Actas del Estado Civil, lo que a su vez trajo como consecuencia la emisión de cédulas de identidad y electoral y pasaportes falsos.

- **Normativa Legal desactualizada**

Las disposiciones legales existentes ya no se correspondían con la actualidad. Plazos y procedimientos resultaban un obstáculo impidiendo un servicio eficiente a la ciudadanía y dificultad para garantizar la seguridad de los documentos.

Según datos de la Encuesta ENHOGAR 2006 llevada a cabo por la Oficina Nacional de Estadística<sup>14</sup>:

El 78% de los niños nacidos en la República Dominicana en los últimos 5 años fueron registrados al nacer. En áreas urbanas este porcentaje crece hasta el 82%, y en las áreas rurales el nivel de registro está por debajo del promedio nacional, siendo del 70%. Ello implica que un 22% de los niños y niñas entre 0 y 5 años de edad, no tienen un acta de nacimiento, es decir no están adecuadamente registrados e inscriptos.

Se observan diferencias regionales, ya que en la región del Valle este porcentaje asciende al 38%. También se observan diferencias entre zonas urbanas con un 18% de subregistro y en las zonas rurales asciende a un 30%.

El nivel educativo de las madres guarda una estrecha correlación con el subregistro, entre las mujeres sin estudios un 32% no fue inscrito, es decir que solo el 68% de los niños nacidos fueron registrados, contra el 96% de hijos nacidos registrados entre las mujeres con educación superior y más.

### **Indocumentación.**

Analizando la situación de indocumentación, que es aquella que afecta a los mayores de 16 años, dado que la obligatoriedad del documento rige a partir de esa edad. Según datos proporcionados por UNICEF en base a estadísticas oficiales (ENCOVI 2004<sup>15</sup> y EN HOGAR 2006<sup>16</sup>) se observa que:

El 11,9% de la población dominicana está indocumentada, entre estos, el 80% de los que tienen entre 16 y 17 años no tienen documento, lo cual indica un bajo conocimiento por parte de la población respecto de la existencia de *“la cédula de menor”*, o bien un comportamiento que tiende a evitar un costo mayor por tramitar dos documentos en un plazo corto de tiempo (dos años). Entre los que tienen 18 a 34 años el 11% está indocumentado, un 4% entre los 34 y 64 años y un 6% entre los de 65 y más años.

Sobre el total de los indocumentados, el 25,6% de estos no saben leer y el 14% vive en situación de pobreza y pobreza extrema. Lo cual indica una alta correlación entre pobreza, analfabetismo y la indocumentación. No se dispone de datos referidos a origen étnico o nacionalidad de las personas, razón por la cual no se dispone de datos que permitan dimensionar este problema según estas variables. (No se levantan estos datos en las encuestas oficiales).

Por lo tanto, los juicios sobre la situación de irregularidad documentaria de los haitianos se basan en percepciones y constataciones de situaciones de exclusión (en el sistema educativo,

---

<sup>14</sup> ENHOGAR 2006, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples. Santo Domingo, República Dominicana Oficina Nacional de Estadística (ONE), UNICEF, 2006. En Internet: [http://www.unicef.org/republicadominicana/ENHOGAR\\_2006%283%29.pdf](http://www.unicef.org/republicadominicana/ENHOGAR_2006%283%29.pdf)

<sup>15</sup>. Banco Central de la República Dominicana 2004. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI). Santo Domingo, DO.

<sup>16</sup> Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples ENHOGAR 2006, op. cit. supra, nota 14.

o en trabas para la obtención de actas de nacimiento y documento de identidad, a través de casos atendidos y asesorados por las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo) o por inferencias, a partir de sus condiciones de vida.

Otra fuente de información al respecto, es la construida por el **SIUBEN (SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS DEL GABINETE COORDINADOR DE LA POLITICA SOCIAL)**<sup>17</sup>; según los barridos censales en áreas de pobreza a partir de los cuales se censaron 1 millón doscientas mil personas, se obtuvo que **entre un 25% y 27% de las personas autodefinidas como jefas de hogar, no tienen documentos**. A los 16 años se otorga una cédula de menor y los 18 años la cédula de mayoría de edad.

Es decir que, entre los mayores de 16 años que están a cargo de hogares, una cuarta parte está indocumentada, por lo tanto, cabe presuponer que sus hijos también lo están, es decir no cuentan con el acta de nacimiento que acredita su existencia jurídica, ese 25% de jefas de hogar pobres indocumentados sus familias quedan por tanto excluidos de casi todas las prestaciones del Estado, ya que la presentación de la cédula en el caso de los mayores de 16 años o bien del acta de nacimiento en el caso de los menores, va constituyéndose en el requisito indispensable para acceder por ejemplo: al Programa Solidaridad, al Seguro de Salud.

Cabe consignar que el dato referido a la documentación de los hijos a cargo ha sido incorporado a la ficha de relevamiento actual del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); se indaga acerca de la situación documental de todos los miembros del hogar, se solicita la presentación de la documentación ante el encuestador y se registra el número de identificación de cada miembro del grupo familiar.

Esto es un avance para construir información detallada que permita dimensionar adecuadamente el problema del subregistro y la indocumentación.

Los índices más elevados de subregistro se concentran fundamentalmente en las zonas rurales alejadas, en contextos de pobreza extrema, en ausencia de servicios básicos de salud y educación. Si bien estas son las situaciones más graves, el problema también se presenta en las zonas urbanas, específicamente en aquellos lugares donde se asientan poblaciones marginadas en el plano cultural, económico y social.

### **3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema.**

Los sistemas de registro de identificación de personas en la República Dominicana, se realizan por vía del Registro del Estado Civil, a través del cual se obtiene el primer documento de identificación (acta de Nacimiento). Sistema de dotación de tarjeta de identificación en la República Dominicana es la Dirección Nacional de Cedulación, a través de la que se obtiene la Cédula de Identificación Personal.

*“En el acta de nacimiento se expresarán la hora, el día y el lugar en que hubiese ocurrido, el sexo del niño, los nombres que se le den, los nombres y apellidos, profesión y domicilio del padre y de la madre; y el del padre, si éste se presentase personalmente a reconocerlo; los nombres, apellidos y profesión de los testigos.”<sup>18</sup>*

#### **3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación.**

##### **3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad: cantidad de organismos,**

<sup>17</sup> SIUBEN, Sistema Único de Beneficiarios, entidad del Gabinete de Coordinación de Política Social, adscrita al Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto. No. 426-07 del 18 de agosto de 2007.

<sup>18</sup> Código Civil de la República Dominicana, Capítulo II De las actas de nacimiento, Art. 57.

**nombres, contextualización de su creación, líneas de dependencia institucional - Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales -; fuentes de financiamiento del/los organismo/s - vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.**

Los sistemas de identificación en la República Dominicana son dependientes del Órgano Electoral, que es el máximo rector de ambas dependencias, que son el Registro Civil y de la Dirección Nacional de Cedulación, ambas entidades pasaron a ser parte del organismo electoral a través de la Ley 8-92, como indicáramos y que expresa:

*Art. 1.- La Dirección General de la Cédula de Identidad Personal y las oficinas y agencias expedidoras de cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil dependerán en lo adelante de la Junta Central Electoral.*

*Art. 2.- El Director General de la Cédula de Identidad Personal, el Director General para la Oficina Central del Estado Civil, los Oficiales del Estado Civil y sus suplentes, así como todos los demás funcionarios y empleados de dichas dependencias serán nombrados por la Junta Central Electoral.<sup>19</sup>*

En la República Dominicana intervienen diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la instrumentación de la documentación que da origen a la inscripción de nacimiento, hasta su otorgamiento definitivo, las instituciones involucradas pueden ser centralizadas y descentralizadas del Estado.

Línea de dependencia

Organismos	Dependencias	Vía
Dirección Nacional de Registro Civil	Junta Central Electoral Poder Ejecutivo	Oficialías del Estado Civil, Delegaciones y Unidades Móviles.
Hospitales, Clínicas	Ministerio de Salud Poder Ejecutivo Sector Privado	Emisión certificación nacido vivo.
Ministerio de Educación (Escuelas Públicas)	Poder Ejecutivo	Emisión certificación de no aportar acta de nacimiento.
Ayuntamiento Municipales (Alcaldías)	Municipalidad	Emisión certificado de nacido vivo, fuera de los centros de salud.
Ministerio Público *Fiscalías Ordinarias *Defensorías de niños y niñas	Procuraduría General de la R.D. Poder Ejecutivo	Vía para apoderar del expediente al Tribunal Civil (Encargado de investigar)
Tribunales de Primera Instancia en acción civil: Ordinarios y Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes	Suprema Corte de Justicia Poder Judicial	Sentencia de Ratificación

Además de estas, existen otras entidades que se involucran en el proceso de preparación de la documentación que es sometida para las inscripciones de Nacimiento Tardío, tal es el caso de la **Iglesia Católica**, emiten certificación que permiten verificar si al momento del bautismo la persona presento o no presento acta de nacimiento, requisito exigido a partir de determinada edad, y en las Comunidades Rurales, **las Alcaldías**, que son regidas por las **Autoridades Municipales (ayuntamientos Municipales)**, facultadas para emitir certificación de nacido vivo en caso de que el nacimiento se haya producido fuera de los centros de salud.

Todos estos Organismos involucrados en el proceso para el otorgamiento definitivo del

<sup>19</sup> Ley 08-92, op. cit. supra, nota 12, Arts. 1 y 2.

**Registro de Nacimiento (Acta de Nacimiento)**, tienen su fuente principal de sustento económico en el **Presupuesto de la Nación**, algunas sin embargo, cubren parte de sus operaciones gracias a los beneficios recaudados a través de los servicios que brindan, tal es el caso de la Junta Central Electoral, entre otras.

Cabe destacar que el país, en este momento, recibe apoyo de Organismos Internacionales para viabilizar el proceso de Documentación de personas, tal es el caso del apoyo del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) brindado a la entidad rectora del Registro Civil, a través de la Unidad Central de Declaraciones Tardías en período comprendido entre 2008-2009** y el Proyecto que se desarrolla actualmente con el Gabinete de Políticas Sociales del Estado Dominicano financiado por el **Banco Mundial**.

### 3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación

#### 3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.

El territorio esta dividido en un Distrito Nacional que corresponde a la capital de Santo Domingo y treinta y una (31) Provincias, las que a su vez se encuentran divididas en Municipios y Distritos Municipales, así como secciones y parajes, en el territorio nacional existen ciento sesenta y cuatro (164) Oficinas del Registro del Estado Civil, llamadas Oficialías del Estado Civil, de las cuales 132 operan bajo el sistema automatizado.

#### 3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial

La República Dominicana en los últimos años ha avanzado en la expansión de sus Oficinas Registrales, creando **Delegaciones de Registro Civil** que operan en los Hospitales Públicos del País, en este momento contamos con cincuenta y dos (52) delegaciones en todo el país, ubicadas en los Hospitales Públicos identificados con el mayor flujo de parturientas, en estas oficinas se registra el hecho vital del nacimiento del niño o niña, antes que la madre abandone el Centro de Salud, de las cuales treinta (30) operan de forma automatizadas.

**Listado de Delegaciones de Hospitales automatizadas<sup>20</sup>**

No.	Municipio	Hospitales
1	Distrito Nacional	Hospital Nuestra Sra. Altagracia
2	Santo Domingo Este	Hospital Centro Materno Infantil Los Minas
3	Hato Mayor	Hospital Dr. Leopoldo Martinez
4	Higüey	Hospital Nuestra Sra. Altagracia
5	Distrito Nacional	Hospital de la Fuerzas Armadas
6	Jarabacoa	Hospital Octavia Gautier de Vidal
7	Yamasa	Hospital Salud Publica y Asistencia S.
8	Salcedo	Hospital Pascasio Toribio Piantini

<sup>20</sup> GARCÍA, Miguel Ángel (Lic.), Administrador General de Informática de la Junta Central Electoral, Presentación "Estadísticas de Oficinas Automatizadas JCE 2010", expuesta a los Jueces Miembros del Pleno y Directores Departamentales de la JCE el 20 de agosto de 2010.

9	Tenares	Hosp. Ángel Concepción Lajara
10	Distrito Nacional	Hospital Dr. Luis E. Aybar
11	San Pedro de Macorís	Hospital Regional Dr. Antonio Musa
12	Santiago	Hospital Dr. José María Cabral y Báez
13	La Vega	Hospital Dr. Luis Manuel Morillo King
14	San Francisco Macorís	Hospital San Vicente de Paul
15	Moca	Hospital Dr. Toribio Bencosme
16	Cotuí	Hospital Inmaculada Concepción
17	El Seibo	Hospital Teofilo Hernandez
18	Santo Domingo Este	Hospital Ramon Lara
19	Distrito Nacional	Hospital Centro Jesús te Ama
20	Las Matas de Farfán	Hospital Dr. Federico Armando Aybar
21	Santiago Rodriguez	Hospital Gral. Santiago Rodriguez
22	Montecristi	Hospital Padre Fantino
23	Dajabón	Hospital Ramón Matías Mella
24	La Romana	Hospital Dr. Francisco Gonzalvo
25	Villa Tapia	Hospital Sub-Centro de Salud Maternidad
26	San Juan	Hospital Alejandro Cabral
27	Elias Piña	Hospital Rosa Duarte
28	Santo Domingo Oeste	Hospital Sub- Centro Salud Engombe
29	Barahona	Hospital Jaime Mota
30	Valverde Mao	Hospital Ing. Luis Bogaert

Es importante señalar que estas Delegaciones están distribuidas a nivel nacional.

Otro novedoso sistema de Registro que se ha implementado en el país, es el uso de Oficinas Móviles e Registro del Estado Civil (**Unidades Móviles**), en este momento se cuentan con 10 de éstas, que se movilizan periódicamente en las comunidades, en donde no hay oficinas registrales y se les dificulta el acceso a la misma a los usuarios.

Las Unidades Móviles funcionan con fondos del Banco Mundial, en calidad de préstamo. Estas Oficinas Ambulatorias son unas de las herramientas más importantes de la Unidad de Declaraciones Tardías contando con todo el personal requerido para completar los procesos de de declaración de personas no inscritas.

Las unidades se trasladan a las diferentes organizaciones, hacen contactos con organizaciones de la sociedad civil, se da un proceso de capacitación y motivación a los integrantes de las localidades y entonces se trabajan con la unidad móvil, que está siempre interconectada con la Oficialía Civil de la localidad.



Otra vía de acceso al Registro Civil en las comunidades más apartadas, es a través de **Operativos de Registros de Nacimientos**, donde en coordinación con actores sociales de las comunidades, el personal de las oficialías se moviliza a las comunidades a levantar el registro de nacimiento. Este importante proceso se lleva a cabo haciendo coordinaciones con organizaciones sociales de la localidad, motivándoles a que se integren a lo que se denominada “Cruzada nacional para la erradicación del sub registro.”

Se realizan una serie de encuentros, reuniones, charlas, contactos y acuerdos con fundaciones, instituciones gubernamentales, clubes, representantes de comunidades. Se busca que las propias comunidades, teniendo consciencia se involucren y puedan crear espacios de diálogo y cooperación en torno al tema.

En el cuadro que presentamos a continuación están las informaciones en torno a los servicios con los que se cuentan en el plano nacional.<sup>21</sup>

<b>SERVICIOS EN LA ACTUALIDAD</b>			
<b>SERVICIOS</b>	<b>2006</b>	<b>2007-2010</b>	<b>ACTUAL</b>
<b>Centros de Servicios y Legalizaciones</b>	1	5	6
<b>Unidades Móviles de Declaraciones Tardías</b>	-	10	10
<b>Centros de Servicios en el Exterior</b>	-	15	15
<b>Delegaciones de Hospitales Automatizadas</b>	-	30	30
<b>Centros de Cedulación</b>	64	65	129
<b>Oficialías del Estado Civil Automatizadas</b>	6	126	132
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>251</b>	<b>322</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>22.50 %</b>	<b>77.95%</b>	<b>100%</b>

### **3.3. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.**

Existen en el sistema de registro dos tipos fundamentales de inscripción, el Registro Oportuno de Nacimiento y el Registro Tardío de Nacimiento, estos quedan establecidos en la Ley No. 659 del 17 de julio de 1944 sobre Actos del Estado Civil que dicta disposiciones sobre los registros y las actas de defunción, que rige la materia.

#### **3.3.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento**

##### **3.3.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.**

Reguladas por los Artículos 39 y siguientes de la la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil del 17 de julio de 1944, que dicta disposiciones sobre los registros y las actas de defunción.

<sup>21</sup> GARCÍA, Miguel Ángel (Lic.), *op. cit.*, supra, nota 20.

Los tipos de inscripción son Registro Oportuno y Registro Tardío, según se encuentra establecido en la Ley No. 659 del 17 de julio de 1944 sobre Actos del Estado Civil que dicta disposiciones sobre los registros y las actas de defunción

### 3.3.1.2.Plazos según los tipos de inscripción antes señalados

#### **Registro Oportuno**

Las declaraciones de nacimiento oportuno son las instrumentadas dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del alumbramiento, para las zonas urbanas y noventa (90) días para las zonas rurales (Art. 40 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil del 17 de julio de 1944).

#### **Registro Tardío**

El registro tardío como lo indica su nombre, es aquel que no se produjo dentro del plazo establecido en el título anterior, lo que indica que una vez transcurrido los 60 días y los 90 días señalados, estamos frente a un Registro Tardío de Nacimiento, este registro se distingue en esencia del anterior, porque el Acta constancia del Registro no puede ser entregada hasta tanto no es sometido al **Proceso Judicial de Ratificación** ante los tribunales correspondientes.

#### **Registro Judicial**

No está establecido en nuestro marco legal como un tipo de registro, no existe un libro especial destinado a estos, lo que sí existe es el concepto de inscripción de nacimiento por autorización Judiciales, el cual se encuentra establecido en Art.6, de la ley 136-03, que crea el código para la protección de niños, niñas y adolescentes, se trata de una solicitud de registro formulada por el Consejo Nacional para Niñez, a favor de niños(as) en aquellos casos en que el padre, madre o responsables se encuentran imposibilitado de hacer el registro por ante el Oficial del Estado Civil.

Para el caso de niños (as) que se encuentra en situaciones especialmente difíciles, llámese estado de abandono, estos registros por autorización judicial caen dentro del concepto de declaraciones tardías de nacimiento, excluyéndole el requerimiento de los requisitos ordinarios establecidos para tales fines.

### 3.3.1.3.Requisitos para cada tipo de inscripción.

- **Requisito Registro Oportuno:**
  - Constancia de nacimiento del hospital, clínica o Alcalde Pedáneo<sup>22</sup>
  - Cédula de los padres
  - En caso de los padres estar casados, deben presentar acta de matrimonio
- **Registro Tardío:**
  - Declaraciones de nacimiento de personas en edades comprendidas entre los 60 días a 12 años de edad.
  - Declaraciones de nacimiento de personas en edades comprendidas entre los 13 a 16 años de edad
  - Declaraciones de nacimiento de personas mayores de 16 años de edad.
  - Declaraciones de nacimiento de personas mayores de 60 años con cédula y sin Acta de Nacimiento (Resolución 45).
- **Requisitos personas menores de 16 años:**
  - Constancia de nacimiento o alumbramiento del/la futuro/a inscrito/a expedida por el médico, clínica, hospital, partera o alcalde pedáneo.
  - Cédula de Identidad y Electoral vigente de los padres del/la futuro/a inscrito/a o del declarante. En caso de que uno de los padres haya fallecido, deberá presentarse Acta de Defunción expedida por el Oficial del Estado Civil correspondiente.

---

<sup>22</sup> Autoridad de nivel submunicipal

En aquellos casos en que no haya sido registrado el fallecimiento por ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, se requerirá la certificación del hospital o clínica donde ocurrió el fallecimiento o, en su defecto, la certificación del cementerio, o la certificación expedida por alcalde pedáneo, debidamente legalizada por el ayuntamiento del lugar correspondiente.

Declaración jurada (formulario impreso), firmada frente al Oficial del Estado Civil o ante el Inspector actuante, en los casos de hijos/as de madres fallecidas y que su defunción no ha sido, a la fecha, registrada en la Oficialía correspondiente.

Acta de Matrimonio (si los padres están casados), en caso contrario, no es necesaria. Si los padres no están casados, el padre que desee reconocer a su hijo/a, deberá comparecer ante el Oficial del Estado Civil correspondiente.

En el caso de los menores de edad comprendida entre 13 a 16 años, además de los requisitos antes señalados, deberá presentarse la declaración verbal o escrita del Director del Centro Educativo donde el adolescente cursa sus estudios, ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, y una certificación de aprobación de dicho caso por parte del Director Escolar de la Secretaría de Estado de Educación.

#### **Requisitos personas mayores de 16 años:**

- Constancia de nacimiento o alumbramiento del/la futuro/a inscrito/a expedida por el médico, clínica, hospital, partera o alcalde pedáneo. En caso de ser certificación expedida por alcalde pedáneo, legalizarla en el ayuntamiento correspondiente.
- Cédula de Identidad y Electoral vigente de los padres del/la futuro/a inscrito/a o del/la declarante.
- En caso de que uno de los padres haya fallecido, deberá presentarse Acta de Defunción expedida por el Oficial del Estado Civil correspondiente. En caso de que haya sido registrada la misma.
- En aquellos casos en que no haya sido registrado el fallecimiento por ante el Oficial del Estado Civil, podrá tomarse como documento probatorio del mismo la certificación del hospital o clínica donde ocurrió el fallecimiento o la certificación expedida por alcalde pedáneo que da fe del enterramiento.
- Con la misma finalidad, el/la declarante deberá firmar ante el Oficial del Estado Civil o el Inspector que verifique la documentación, una Declaración Jurada que se anexará a dicho expediente.
- Acta de Matrimonio de reciente expedición de los padres del/la futuro/a inscrito/a, si estos fueron casados, en caso contrario, no es necesaria.
- Certificación de no inscripción de la Oficialía del lugar de nacimiento.
- Constancia de bautismo con indicación de presentación o no de Acta de Nacimiento.
- Dos fotografías del/la futuro/a inscrito/a, tamaño 2x2.

#### **Requisitos especiales:<sup>23</sup>**

Carnet de Cédula de Identidad Personal (Cédula vieja) o Cédula de Identidad y Electoral (tarjeta azul, tarjeta amarilla), del/la futuro/a inscrito/a.

Cédula de Identidad y Electoral de la persona que va a efectuar la declaración de nacimiento (preferiblemente un familiar). Se debe indicar el vínculo de parentesco del o de la declarante con la persona a inscribir.

Cualquier otro documento que ratifique la identidad de la persona a declarar, tales como actas de matrimonio (si se ha casado), acta de nacimiento de un hijo/a, acta de bautismo, carnet de

---

<sup>23</sup> JCE (Junta Central Electoral). Resolución 045/2008, sobre Declaraciones Tardías de Nacimiento de Personas Ceduladas Mayores de 60 años de edad, de fecha 03 de octubre del 2008.

seguridad social, de trabajo, de seguro médico, en fin, cualquier documento donde conste su identidad.

La filiación materna se comprobará por el apellido que figura en la Cédula de Identidad Personal.

La persona cuyo documento también consignen el apellido paterno deberán probar de manera fehaciente su filiación paterna por ante el Oficial Civil (acta de matrimonio o acta de reconocimiento voluntario), de lo contrario, deberán recurrir al procedimiento de reconocimiento judicial.

### **3.3.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta).**

El resultado final de la Inscripción de Nacimiento en cualquiera de sus modalidades Oportuna y Tardía es la entrega del Acta de Nacimiento, la que contiene todos los datos relativos al registro, el resultado de la primera inscripción no representa ningún costo, al igual que la expedición de este para fines escolares y procesos de cedulaación. Existen además dos formas más de expedición de este documento: el Extracto del Acta Certificada y el Extracto de Acta Inextensa.

### **3.3.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.**

La expedición de las Actas del Estado Civil se hace mediante Formularios con múltiples elementos de seguridad, tales como dígitos de control, cuya numeración está asociada al Registro expedido y viceversa, sello holográfico, marcas de agua, fibrillas fluorescentes invisibles, diseños exclusivos, fondos fluorescentes, papel sensible, fondos reactivos y multicolores, fecha de impresión ,etc.

A continuación presentamos las informaciones que están expuestas en afiche informativo de las tasas para los Actos del Estado Civil con los que se rigen todas las Oficialías a nivel nacional, relativo a este punto que nos ocupa.<sup>24</sup> .

<b>SERVICIOS GRATUITOS</b>
<b>Registro de Nacimiento oportuno (Niños y Niñas)</b>
<b>Registro de Nacimiento Tardío (Niños, Niñas y adolescentes)</b>
<b>Expedición Certificación de NO Declarado</b>
<b>Expedición de Extractos de Actas de Nacimiento para fines de Cédula y escolares</b>
<b>Registro de Reconocimiento Voluntario</b>
<b>Registro de Reconocimiento Judicial</b>
<b>Registro de Reconocimiento Por Acto Auténtico</b>
<b>Registro de Defunciones</b>
<b>Búsqueda en los Archivos de cualquiera de las Actas cuando el interesado indique el año o aporte algún documento que facilite su localización</b>

### **3.3.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?**

La legalización de las Actas del Estado Civil tiene un costo adicional de RD\$200.00 pesos. (A una tasa de RD\$37.30 x US\$1.00 es igual US\$ 5.36 dólares)<sup>25</sup> .

<sup>24</sup> JCE (Junta Central Electoral). Reglamento que establece Sueldos de Estado a los Oficiales del Estado Civil y Personal Auxiliar y fija tasas por los servicios de las Oficialías del Estado Civil, dictado por el Pleno de la JCE, 18 de Enero del 2007.

<sup>25</sup> Disponible en Internet: [http://www.bancentral.gov.do/tasas\\_cambio/TAC4009\\_BC\\_2010.pdf](http://www.bancentral.gov.do/tasas_cambio/TAC4009_BC_2010.pdf).

### **3.3.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?**

Está consignado en la Constitución de la República en su Art. 55 numeral 8 que dice: *“Todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley”*<sup>26</sup>.

De igual manera el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03) expresa en el Art. 7, referido a la Gratuidad de la Inscripción en el Registro Civil, lo siguiente: *“La inscripción en el Registro Civil y la expedición del acta de nacimiento de niños, niñas y adolescentes está libre de impuestos, multas y emolumentos y gozará de absoluta prioridad en la tramitación”*.<sup>27</sup>

### **3.3.1.8. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?**

Sí, existe en la actualidad el proceso de corrección o subsanación de errores cometidos en los Actos del Estado Civil, por vía administrativa. Según se indica en la Resolución 02-2009 dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral<sup>28</sup>, este procedimiento es gratuito. Mediante la aplicación de dicha resolución se han beneficiado hasta la actualidad (octubre 2010) 1,679 personas.

Ésto se lleva a cabo a través de un procedimiento sencillo y ágil por el cual es posible la expedición de actas a aquellas personas cuyos datos aparezcan diferentes en los dos Libros-Registros Originales, dando prioridad a aquella información que corresponda con la que el interesado ha utilizado durante toda su vida.<sup>29</sup>

### **3.3.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.**

Las causas señaladas no constituyen impedimentos en la República Dominicana para el Registro de Nacimiento, siempre que los ciudadanos cumplan con los requerimientos establecidos por la Legislación vigente para el registro de nacimiento. En este sentido la ley es clara y precisa en torno al tema de quienes son dominicanos y dominicanas. De esta manera podemos destacar:

La Constitución de la República establece, en el capítulo V de la Población, Sección I de la Nacionalidad, Art. 18, lo siguiente: *“Son dominicanas y dominicanos: Los hijos e hijas de madre o padre dominicanos; Quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de esta Constitución; Las personas nacidas en territorio nacional, con excepción de los hijos e hijas de extranjeros miembros de delegaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en territorio dominicano. Se considera persona en tránsito a toda extranjera o extranjero definido como tal en las leyes dominicanas; Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres. Una vez*

<sup>26</sup> Constitución de la Rep. Dom., op. cit., supra, nota 2, capítulo V de la Población, Sección I de la Nacionalidad, Art. 55, numeral 8.

<sup>27</sup> Ley No. 136-03 que crea el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Gaceta Oficial 10234.35, Art. 7.

<sup>28</sup> Junta Central Electoral, Resolución No. 02/2009 que regula la Expedición de Actas del Estado Civil con Datos o Informaciones Discordantes u Omitidas, de fecha 25 de febrero de 2009.

<sup>29</sup> JCE (Junta Central Electoral). Memorias de la Comisión de Oficialías 2006-2010, 1ra. Edición, Agosto 2010. Pág. 23.

*alcanzada la edad de dieciocho años, podrán manifestar su voluntad, ante la autoridad competente, de asumir la doble nacionalidad o renunciar a una de ellas; Quienes contraigan matrimonio con un dominicano o dominicana, siempre que opten por la nacionalidad de su cónyuge y cumplan con los requisitos establecidos por la ley; Los descendientes directos de dominicanos residentes en el exterior; Las personas naturalizadas, de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley”.*<sup>30</sup>

El Artículo 28 de la Ley General de Migración -Ley No. 285-04- expresa: “Las extranjeras NO residentes que durante su estancia en el país den a luz a un niño (a), deben conducirse al Consulado de su nacionalidad a los fines de registrar allí a su hijo (a). En los casos en que el padre de la criatura sea dominicano, podrán registrar la misma ante la correspondiente Oficialía del estado civil dominicana conforme disponen las leyes de la materia.”<sup>31</sup>

La Junta Central Electoral dictó la Resolución 12-2007 que establece el procedimiento para suspender provisionalmente la expedición de Actas del Estado Civil viciadas o instrumentadas de manera irregular. Tiene como propósito suspender las actas afectadas de irregularidades tales como suplantaciones, alteraciones, y falsificaciones.<sup>32</sup>

### **3.3.1.10. ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?**

Para toda inscripción de nacimiento los padres dominicanos o extranjeros residentes deben poseer su cédula de identidad y/o de identidad y electoral. Los padres extranjeros no residentes no tienen la obligación de presentar documento de identidad y esta declaración está regulada por la Ley General de Migración (Ley No. 285-04) del 15/8/04 y Resolución No.02-07, del 18/4/07 de la Junta Central Electoral.

El Pleno de la Junta Central Electoral autoriza las declaraciones de nacimiento sin la presentación de la Cédula de Identidad y Electoral de la madre dominicana en los casos en que ésta se encuentra desaparecida.

La madre menor de 16 años de edad en estado de embarazo puede obtener su cédula de menor al amparo de la Resolución No.08-07, del 07/11/07, de la Junta Central Electoral. Conforme a la legislación vigente el padre menor de edad no emancipado, para registrar la declaración de nacimiento de su hijo debe ser representado por su padre o madre y la inscripción es gratuita.

El derecho dominicano distingue la Constancia de Nacimiento de las Actas de Nacimiento según que la declaración se refiera a quien no le corresponda la nacionalidad dominicana por *ius soli*. De acuerdo a la definición dada por la Junta Central Electoral en el artículo Primero de la Resolución No. 02/2007, para la puesta en vigencia del Libro Registro del Nacimiento del Niño (a) de madre extranjera no residente en la República Dominicana, del 19 de abril de 2008, se distinguen los siguientes términos a los fines de su contenido:

*“a) **La constancia de nacimiento:** Es el documento que constituye la prueba del parto y deberá expedir el centro de salud correspondiente;*

*b) **La Certificación:** es el documento expedido por el Oficial del Estado Civil que recoge las informaciones más importantes contenidas en el Libro Registro;”*

El artículo Cuarto de la misma disposición establece que los Oficiales del Estado Civil, una vez

<sup>30</sup> Constitución de la República Dominicana, *op. cit.*, supra, nota 2, capítulo V de la Población, Sección I de la Nacionalidad, Art. 18.

<sup>31</sup> Ley General de Migración (Ley No. 285-04), publicada en Gaceta Oficial No. 10291 del 27 de agosto del 2004, Art. 28.

<sup>32</sup> JCE (Junta Central Electoral) Memorias, *op. cit.*, supra, nota 25, Pág. 18.

reciben la constancia de nacimiento, instrumentan dos certificaciones de nacimiento: “una de las cuales se entregará a los padres y la otra será enviada a la embajada pertinente a través de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.”<sup>33</sup> .

### **3.3.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?**

Sí, el Ordenamiento Jurídico Dominicano establece que tanto la madre como el padre tienen derecho a registrar el nacimiento de sus hijos e hijas, sin requisitos adicionales a los que están establecidos. En caso de que la madre soltera comparezca a declarar, en esta Acta sólo se consigna el apellido materno. En caso de que los padres estén casados, puede comparecer a realizar el Registro, tanto el padre como la madre, aportando el Acta de Matrimonio, y en el registro levantado se consignara como hijo(a) del Señor y la Señora.

En los casos de hijos e hijas de relaciones consensuales, para consignar el apellido paterno, el padre deberá comparecer a realizar la declaración correspondiente. En nuestro país se estila el uso del doble apellido, las vías legales establecidas para la transferencia de filiación paterna y posterior uso del apellido son: el matrimonio y el reconocimiento.

### **3.3.1.12. ¿Los archivos con la información de inscripción de nacimiento de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?**

Existe dualidad de sistema de registro, digitalizado y manual (Libros Registros físicos).

#### **1. ¿Cuándo inicio del proceso de digitalización?**

Se inicia en el 2002 y se desarrolla en el 2005. En ese entonces se tomó como unidad piloto la Oficialía de la 3ra Circunscripción del Distrito. El proceso incluyó la digitalización de los libros primeros originales y una primera versión del sistema informático que se limitaba sólo a declaraciones y expediciones de libros de nacimiento.

Unas de las metas que está definida en las líneas estratégicas del período 2007 2010 está referido de manera especial a modernizar las Oficialías del Estado Civil, incorporando tecnologías que contribuyan a prestar un servicio más eficiente a la ciudadanía, fortaleciendo su imagen institucional y reforzando la seguridad de la documentación del Registro Civil.

Las acciones definidas en el Plan de Acción Estratégico para contribuir con la modernización de las Oficialías son:

- Automatización del cobro de servicios en las Oficialías del Estado Civil.
- Automatizar la expedición de Actas del Estado Civil.
- Vincular integralmente y de manera automática los actos del Estado Civil realizados por cada ciudadano.
- Refacción de las Oficialías del Estado Civil

En el año 2004, se firma el contrato para la Automatización del Registro Civil a nivel nacional y es en el año 2005 que se inicia formalmente el Proyecto de Automatización del Registro del Estado Civil con la digitalización de 17 millones de folios.

### **CONDICION ACTUAL OFICIALIAS DEL ESTADO CIVIL MARZO 2010<sup>34</sup>**

<sup>33</sup> CASTILLO PANTALEÓN, Juan Miguel, op. Cit. supra, nota 1, Pág. 40

<sup>34</sup> GARCÍA, Miguel Ángel (Lic.), op. cit., supra, nota 20.

<b>AUTOMATIZACION DE OFICIALIAS DEL ESTADO CIVIL</b>		
<b>TOTAL DE OFICIALIAS</b>	<b>164</b>	<b>100%</b>
<b>AUTOMATIZADAS</b>	<b>132</b>	<b>80.5</b>
<b>PENDIENTES</b>	<b>32</b>	<b>19.5%</b>

**2. ¿Cuál es el porcentaje automatizado de nuestra base de datos?**

Las imágenes digitalizadas representan aproximadamente un 70% del universo de los registros del estado civil. Las oficialías automatizadas están en capacidad de dar servicio al 92% de los ciudadanos.

**3. ¿Cuál es el tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación (en caso de ser organismos separados)?**

(No aplica)

**4. Los archivos con la información de inscripción de nacimiento de las personas, ¿se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales?**

Estos documentos se conservan en ambos formatos: en archivos físicos tradicionales y en formato digital.

Las inscripciones (declaraciones) de nacimiento se realizan a mano en dos (2) libros originales. Uno es conservado en la oficialía de origen y el otro se preserva en la Oficina Central del Registro Civil. Los documentos que dan origen a la declaración, y que contienen la información correspondiente a la inscripción, se encuentran en archivos físicos que reposan en la oficialía de origen. Estos documentos, en las oficialías automatizadas, son digitalizados e introducidos como documentos de soporte de las inscripciones para futuras referencias.

**5. Cuándo se inició el proceso digitalización?**

Se inicia en el 2002 y se desarrolla en el 2005. (Ver respuesta pregunta 1)

**6. ¿El mismo está concluido?**

No. Dado el método de asentar las inscripciones en Libros manuscritos, el proceso de digitalización es un proceso continuo que aun no ha sido concluido.

**7. Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - ¿se encuentran centralizados?**

En proceso de implementación.

Hasta principios del año 2008, debido a que las oficialías no se consideraban dependencias de la JCE, era una imposible pensar en esto. Dada las transformaciones actuales, el proceso de centralización de los documentos de soporte es una prioridad y está en implementación actualmente.

**3.3.1.13 Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros?**

Es una sola Institución: Junta Central Electoral (JCE), que es la encargada de dirigir, técnica, financiera y administrativamente todas las Oficialías del Estado Civil (Registros de los actos vitales) como los Centros de Cedulación (Oficinas Expedidoras de Cédulas de identidad y Electoral).

**3.3.1.14. ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación – en caso de ser organismos separados-? ¿De qué tipo?**

**Con relación a la Red de interconexión:** Los locales están interconectados por una red WAN (Wide Area Network) que se concentra en el Centro de Cómputos de la JCE, en su edificio

principal de la Av. Luperón, Plaza de la Bandera, D. N., Santo Domingo, República Dominicana.

Así mismo, las oficinas del Voto en Exterior, las cuales son oficinas expedidoras de Actas y Cédulas están interconectadas por una red privada VPN (Virtual Private Network).

### **3.3.1.15. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.**

El documento se expide en un tipo de papel que posee varios elementos de seguridad. Algunas de las características son: un sello holográfico, marcas de agua, prenumeración controlada de forma centralizada, y tramas diminutas que no se detectan fácilmente.

El sistema asocia el número del papel de seguridad al registro expedido y viceversa. El registro informático restringe o permite el acceso según el rol asignado al usuario. Además, guarda un rastro de toda actividad en cuanto a cómo, cuándo y quién ha participado.

Considero oportuno expresar que en el Plan Estratégico de la Gestión 2007-2010 uno de los objetivos ha sido *“Desarrollar un proceso de saneamiento del Registro Civil, tomando las medidas pertinentes para garantizar la regularidad de los folios y actas instrumentados en las diferentes Oficialías del Estado Civil”*, siendo las acciones puestas en prácticas las que describimos a continuación:

- Ejecutar procesos de investigación de las Actas del Estado Civil que presenten vicios o irregularidades (en proceso).
- Vincular cada acta de nacimiento a un número único de cédula de identidad y electoral. (Alcanzado en un 100%).
- Establecer un procedimiento de suspensión provisional de actas de nacimientos irregulares. (Alcanzado en un 100%).
- Instaurar un sistema de legalización de actas que incorpore mayores niveles de seguridad, imposibilitando la falsificación de los documentos del Registro Civil. (Alcanzado en un 100%).
- Establecer un sistema de información ciudadana relativo a los expedientes en proceso de investigación. (En proceso).

### **3.3.1.16. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población?**

Por teléfono y por la página Web de la Junta Central Electoral (**JCE. Responde**)

### **3.3.1.17. ¿Los organismos de inscripción utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites vinculados a la inscripción de nacimiento? Por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.**

El proceso completo en los centros de cedulación son automatizados y de manera electrónica.

### **3.3.2. Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación**

Para la obtención del Documento de Identidad – Cédula -, se hace obligatorio aportar un Acta

de Nacimiento expedida por la autoridad competente, para requerir este servicio el ciudadano puede acudir a cualquiera de las Oficinas expedidoras del Documento de Identidad ubicadas en la Geografía Nacional.

### **3.3.3.Carácter de la documentación: obligatoria – optativa**

La documentación en la República Dominicana es obligatoria, para acceder a los servicios que el Estado esta obligado a garantizarle a sus ciudadanos(as), el Acta de Nacimiento hasta los dieciséis (16) años, y a partir de ahí deberá obtener, además de manera obligatoria, la Cédula de Identidad Personal y Electoral.

### **3.3.4.Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.**

El documento de Identidad para los dominicanos es la Cédula de Identidad Personal, que no es más que una tarjeta color amarillo, que contiene en la parte frontal, el nombre del titular, foto, firma, los datos relativos a la fecha y lugar de nacimiento, en su borde superior derecho el Escudo Dominicano, en el borde inferior izquierdo el logo de la institución expedidora, al reverso contiene la descripción del colegio electoral en el que vota el ciudadano, los datos del Registro del Acta de Nacimiento, un código de barra color negro incluido como medida de seguridad y la firma del Presidente de la institución expedidora que es la Junta Central Electoral.

La primera emisión de Cédula puede ser solicitada por el ciudadano a partir de los 16 años, edad reglamentaria para optar por la Cédula de Menor de Edad, con la limitación de que se le impide el derecho al Voto.

Para la mujer la primera Cédula puede ser expedida antes de cumplidos los 16 años, siempre que se encuentre en estado de gestación, por decisión administrativa.

Se impone como principio general en nuestro país, que al adquirir la mayoría de edad, se hace obligatorio para los ciudadanos portar el Documento de Identidad, la primera emisión de este se hace de forma gratuita, al igual que la renovación del mismo establecida por vencimiento del documento, la emisión de duplicados por pérdida, deterioro u otra razón que de origen a la entrega de un duplicado del documento, representa un costo para el titular de \$RD 500.00 pesos (US\$13.40)

#### **3.3.4.1.Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.**

##### **Registro Oportuno**

Las declaraciones de nacimiento oportuno son las instrumentadas dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del alumbramiento, para las zonas urbanas y noventa (90) días para las zonas rurales (Art. 40 de la Ley 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil del 1944, sobre Actos del Estado Civil).

##### **Registro Tardío**

El registro tardío como lo indica su nombre, es aquel que no se produjo dentro del plazo establecido en el título anterior, lo que indica que una vez transcurrido los 60 días y los 90 días señalados, estamos frente a un Registro Tardío de Nacimiento, este registro se distingue en esencia del anterior, porque el Acta constancia del Registro no puede ser entregada hasta tanto no es sometido al **Proceso Judicial de Ratificación** ante los tribunales correspondientes.

##### **Registro Judicial**

No esta establecido en nuestro marco legal como un tipo de registro, no existe un libro especial destinado a estos, lo que si existe es el concepto de inscripción de nacimiento por autorización Judiciales, el cual se encuentra establecido en Art.6, de la ley 136-03, que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se trata de una solicitud de registro formulada por el Consejo Nacional para Niñez, a favor de niños(as) en aquellos casos en que

el padre, madre o responsables se encuentran imposibilitado de hacer el registro por ante el Oficial del Estado Civil. Niños (as) que se encuentra en situaciones especialmente difíciles, llámese estado de abandono, estos registros por autorización judicial caen dentro del concepto de declaraciones tardías de nacimiento, excluyéndole el requerimiento de los requisitos ordinarios establecidos para tales fines.

### 3.3.4.2.Plazos

Descrito más arriba. Ver punto 2.3.1 y siguientes.

### 3.3.4.3.Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.

Descrito más arriba. Ver punto 2.3.1 y siguientes.

### 3.3.4.4.Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).

Cédula de identidad y electoral tipo carnet, que ya describimos y que presentamos visualmente. En la primera imagen está la cédula de identidad y electoral actual y en la segunda imagen la cédula que está en proceso y para lo cual la entidad electoral está sumida en un proceso de captación de datos biométricos.



Para los dominicanos, el acta de nacimiento es el documento mediante el cual pueden obtener posteriormente su cédula personal de identidad y electoral<sup>35</sup> y con ello ejercer plenamente sus derechos civiles y políticos como dominicanos.

### 3.3.4.5.Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos.

**Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.** El servicio es gratuito. No existen las multas.

### 3.3.4.6.¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.

<sup>35</sup> Artículo 3 de la Ley sobre la cédula personal de identidad No. 990, del 7 de septiembre de 1945, Gaceta Oficial No.6325.

Existen costos vinculados dependiendo del tipo de solicitud requerida por el ciudadano.

Los centros de cedulaación no exigen actas de nacimientos certificadas ni *in extensas* pero en caso del que ciudadano las aportes serán atendidos con las mismas.

En caso que el ciudadano deposite una declaración jurada de soltería se exige que el documento esté notariado y legalizado en la procuraduría. El costo de la tipificación sanguínea depende directamente de lo que cobre el hospital, laboratorio clínico o la Cruz Roja Dominicana.

No se exigen fotografías ya que los ciudadanos son capturados de manera digital al momento de la solicitud. La legalización tiene un costo de 200.00 pesos (US\$ 5.38). Con escasos recursos pueden hacerlo en los hospitales sin costo.

A continuación presentamos las tasas para los Actos del Estado Civil con los que se rigen todas las Oficialías a nivel nacional, relativo a este punto que nos ocupa. Recordamos que estas tasas eran arbitrarias y que es a partir del 2007 cuando se pone en vigencia el Reglamento que establece sueldos de Estado a los Oficiales del Estado Civil y personal auxiliar y fija tasas por los servicios de las Oficialías del Estado Civil<sup>36</sup>.

<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA Y REGISTRO ELECTORAL</b>			
1	Reconstrucción de Actas de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Reconocimiento, etc.	Gratis	Gratis
2	Rectificación de Actas del Estado Civil	RD\$300.00	US\$8.06
3	Impugnación de Filiación	RD\$500.00	US\$13.44
4	Cambio de Nombre (cada entrada)	RD\$500.00	US\$13.44
5	Nulidad de Actas	RD\$1,000.00	US\$26.88
6	Adopción Privilegiada e Internacional	RD\$1,000.00	US\$26.88
7	Matrimonios Canónicos	RD\$500.00	US\$13.44
8	Reconocimiento Judicial	RD\$500.00	US\$13.44
9	Reconocimiento en el Extranjero	RD\$1,000.00	US\$26.88
10	Transcripción de Sentencia en el Extranjero	RD\$1,000.00	US\$26.88
11	Transcripción de Actas instrumentadas en el Extranjero	RD\$500.00	US\$13.44
12	Autorización para pronunciar divorcios	RD\$300.00	US\$8.06
13	Autorizaciones	RD\$500.00	US\$13.44
14	Transcripción de Actas de Nacimiento de Naturalizados	RD\$1,000.00	US\$26.88
15	Declaración Tardía de Defunción	RD\$300.00	US\$8.06

<b>CERTIFICACIONES</b>			
<b>No. Tipo de Certificación</b>		<b>Costo</b>	
1	Ministerio de Interior y Policía	RD\$500.00	US\$13.44
2	Bancos	RD\$300.00	US\$8.06
3	Ministerio de Obras Públicas	RD\$300.00	US\$8.06
4	Dirección General de Impuestos Internos	RD\$300.00	US\$8.06
5	Dirección General de Pasaportes	RD\$500.00	US\$13.44
6	Tribunal Superior de Tierras	RD\$500.00	US\$13.44
7	Plan Piloto	RD\$300.00	US\$8.06
8	Para los fines Correspondientes	RD\$100.00	US\$2.69

### 3.3.4.7. En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?

<sup>36</sup> Junta Central Electoral, Reglamento que establece sueldos de Estado, *op. cit.* supra, nota 23.

No existen renovaciones por pérdida, sino duplicados y el costo de la misma va depender de las solicitudes que haya realizado el solicitante. Hay dos tipos de Renovaciones.

**Requisitos para las Renovaciones con Cambios de Datos Mayores (cambio de la cédula Azul a la Amarilla).**

- Acta de nacimiento original y en papel de seguridad.
- Copia del carnet de la Tipificación sanguínea (no indispensable).

**Requisitos para las Renovaciones con Cambios de Datos Menores (cambio de la cédula de Rosada a la Amarilla)**

- Únicamente debe haber tenido la cédula de menor y haber cumplido la mayoría de edad.

En ambos casos la emisión es gratuita.

<b>Recuperación de gastos por emisión de duplicados de Cédula<sup>37</sup></b>		
Primera cédula	Gratis	Gratis
Duplicado	Gratis	Gratis
Renovación por mandato de Ley	Gratis	Gratis
Triplicado	RD\$500.00	US\$13.44
Cuadruplicado en adelante	RD\$1,000.00	US\$26.88
Cédula de Identidad a Extranjeros Legales	RD\$1,200.00	US\$32.26

**3.3.4.8. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?**

No se prevé la exención de pago.

**3.3.4.9. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?**

Sí, están previstas las subsanaciones de errores siempre y cuando las cédulas se encuentren en status disponibles para imprimir o impresas y se hace de manera gratuita.

**3.3.4.10. ¿Los archivos con la información de documentación se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?**

Todas las documentaciones se encuentran de las dos formas digitalizadas y de manera física en los archivos. Este proceso inicia a partir del año 1997 con el escaneo del CIE-00 (cédula azul). Esta cédula fue sustituida (cédula del librito o cartoncito) por la cédula tipo carnet que se utiliza en la actualidad y que sirve para fines de identidad y electoral.

Los documentos físicos se encuentran centralizados en los archivos de la Junta Central Electoral.

<sup>37</sup> Junta Central Electoral, Reglamento que establece sueldos de Estado, op. cit. supra, nota 23.

**3.3.4.11. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros?**

Sí, hay interconexión. De manera física y electrónica

**3.3.4.12. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.**

La expedición de las Actas del Estado Civil se hace mediante Formularios con múltiples elementos de seguridad, tales como dígitos de control, cuya numeración está asociada al Registro expedido y viceversa, sello holográfico, marcas de agua, fibrillas fluorescentes invisibles, diseños exclusivos, fondos fluorescentes, papel sensible, fondos reactivos y multicolores, fecha de impresión ,etc.

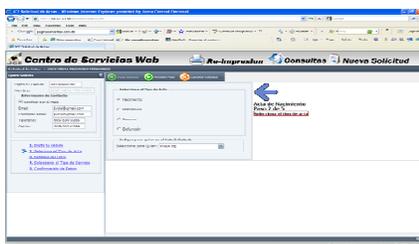
En las Cédulas los niveles de alta seguridad se están poniendo en ejecución a través de la captura de datos biométricos.

**3.3.4.13. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población?**

En las Oficialías del Estado Civil (164), Centros de Servicios (06) a nivel nacional. La consulta se hace mediante la solicitud de expedición del documento requerido ya sea visitando la oficina de registro (oficialía del estado civil), unidades distribuidas de solicitudes (centros de servicio), o vía la Internet (Solicitudes vía Web).

***Sistema de Solicitudes de Actas Web Vía el Internet***

Ha sido desarrollado un sistema en el portal Web de la JCE que permite a los ciudadanos solicitar sus actas de nacimiento utilizando el Internet. Este servicio permite facilitar el trámite de las actas del registro civil creando un proceso ágil para los ciudadanos.<sup>38</sup>



**3.3.4.14. ¿Los organismos de documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites vinculados a la inscripción de nacimiento? Por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.**

Sí. El registro se hace tomando los datos en un sistema informático que incluye la incorporación de la foto, firma y huellas del declarante. Esto ocurre en los principales hospitales del país y en las oficinas de registro de nacimiento más concurridas, las cuales representan el 92% de los registros nacionales.

<sup>38</sup> Disponible en Internet: <http://www.jce.gob.do/Dependencias/RegistroCivil.aspx>

#### **4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.**

##### **4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación.**

###### **4.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.**

La Ley 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil del año 1944, legislación que hoy no responde a las necesidades registrales que demanda la población, lo que ha provocado que en los últimos años el órgano rector que es la Junta Central Electoral, haya tenido que acudir a llenar algunos vacíos, mediante Resoluciones, Instructivos, Manuales, Circulares, Decisiones Administrativas que sirvan de soporte en materia registral al instrumento legal que regula dichos actos, tanto en materia de Registro de Nacimiento, así como en otros Actos del Registro del Estado Civil.

- Constitución de la República Dominicana.
- Código Civil de la R.D.
- La Ley 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil sobre Actos del Estado Civil, del 17 de Junio del 1944.
- Ley 136-03, sobre Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 27 de Agosto del 2003.
- Ley No. 137-03, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, del 7 de Agosto del 2003.
- Ley No. 285-04, sobre Migración, del 15 de Agosto del 2004.
- Ley No. 218-07, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, del 14 de Agosto del 2007.
- Ley No. 8-92 sobre Cédula de Identidad y Electoral, del 13 de Abril del 1992.
- Ley Electoral No. 275-97, del 21 de Diciembre del 1997 (Art. 6, sobre las Atribuciones del Pleno de la JCE).
- Resolución no. 07-2003, sobre declaraciones tardías de personas mayores de 16 años de edad.
- Resolución no. 45-2008, sobre las declaraciones tardías de nacimiento de personas ceduladas mayores de 60 años de edad, cuyo carnet solo consigna el apellido correspondiente a la filiación materna.
- Resolución no. 02-2007, para la puesta en vigencia del libro registro del nacimiento de niño (a) de madre extranjera no residente en republica dominicana.
- Resolución no. 08-2007, que dispone la expedición de cédulas de menor a madres menores de 16 años de edad.
- Resolución no. 07-2009, sobre inscripciones de defunciones ordenadas de oficio por la junta central electoral.
- Resolución no. 08-2009, que consigna anotación marginal en las actas de nacimiento en caso de fallecimiento.
- Resolución no. 02-2009, corrige errores del estado civil de forma administrativa.

###### **4.1.2. Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?**

La Constitución de la República Dominicana al referirse a la interpretación de los principios de aplicación e interpretación de los derechos y garantías fundamentales es muy precisa al valorar los tratados internacionales, dejando establecido en su Art. 74, numeral 3 *“los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y*

demás órganos del Estado”.<sup>39</sup>

De igual manera en el Capítulo VI DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y DEL DERECHO INTERNACIONAL SECCIÓN I DE LA COMUNIDAD. Artículo 26.- Relaciones internacionales y derecho internacional, expresa: *“La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia:*

*Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado;*

*Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial;*

*Las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional; En igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un ordenamiento jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia, y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones. Se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones; La República Dominicana promoverá y favorecerá la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses de la región. El Estado podrá suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración;*

*Se pronuncia en favor de la solidaridad económica entre los países de América y apoya toda iniciativa en defensa de sus productos básicos, materias primas y biodiversidad”<sup>40</sup>.*

Es importante destacar que en la República Dominicana, en los últimos años ha sido declarado de interés nacional el derecho al nombre a que tienen todos y cada uno de los seres humanos, según lo pactado en la Convención de Los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En el cuadro que presentamos a continuación están los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por el país.

<b>Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y Fecha de ratificación por Republica Dominicana<sup>41</sup></b>	
<b>Convenciones Internacionales</b>	<b>Fecha Ratificación por Rep. Dom.</b>
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, CDESCR	4 de Enero de 1978
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CCPR	4 de Enero de 1978
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CCPR-OP1	4 de Enero de 1978
Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la Pena de Muerte, CCPR-OP2-OP	No ha firmado
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, CERD	25 de Mayo 1983
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, CEDAW	2 de Septiembre 1982
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (CEDAW-OP)	10 de Agosto del 2001
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas	4 de Febrero de 1985

<sup>39</sup> Constitución de la República Dominicana, op. cit. supra nota 2, Art. 74.

<sup>40</sup> Constitución de la República Dominicana, op. cit. supra nota 2, Capítulo VI DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y DEL DERECHO INTERNACIONAL SECCIÓN I DE LA COMUNIDAD. Artículo 26.

<sup>41</sup> Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MIEPD). informe *“Política social: capacidades y derechos”*, Volumen III **solicitado a la** Oficina de Desarrollo Humano del PNUD y es uno de los documentos de apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Cruelles, inhumanos o Degradantes, CAT	
Convención sobre los Derechos del Niño, CRC	11 de Junio de 1991
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, CRC, relativo a la participación en los conflictos armados, CRC-90-AC	9 de Mayo de 2002
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños, CRC, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, CRC-OP-SC	21 de Enero de 2008
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, MVC	No ha firmado
<b>Fuente: Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos 2003</b>	

#### **4.1.3. Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.**

La filiación paterna en la República Dominicana se demuestra por el matrimonio de los padres sea este Civil o Canónico, si el mismo antecede al nacimiento se impone la filiación paterna de inmediato, si el matrimonio ha sido realizado con posterioridad al nacimiento del hijo o hija, en el Acta levantada se debe consignar los hijos procreados en este matrimonio (nota de legitimación), otra forma de demostrar el vínculo de filiación paterna es por vía del reconocimiento, sea este voluntario o judicial.

Los apellidos se colocan después del nombre, a seguida se incluye el apellido del padre, el cual se consigna como primer apellido del inscrito.

Sobre la Obligatoriedad de la doble filiación en nuestro sistema de Registro Civil, no se hace obligatorio que el individuo utilice la doble filiación, toda vez que está permitido el Registro de Nacimiento a la madre soltera, en cuyos casos sólo se consigna el apellido materno.

No existe reglamentación alguna que se les imponga a los padres respecto del nombre con que deben registrar el nacimiento de sus hijos e hijas, es de libre elección (cumpliendo siempre con las normas morales y las buenas costumbres).

#### **4.1.4. Existencia de proyectos de reforma legislativa tendentes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.**

Como ya se ha expresado en este documento la normativa vigente asuntos referidos al Registro Civil es la Ley 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil, del 1944. De igual manera hubo una propuesta de modificación del código civil propuesta por la Cámara de Diputados.

Tomando como base ambos documentos la JCE, a través de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral 2006-2010, se elaboró un proyecto de ley para integrar todas las propuestas y elementos que deben constituir esta futura ley.

Esta propuesta se encuentra en el documento “*Memorias de la Comisión de Oficialías 2006-2010*”, siendo presentadas como modificación de la Ley 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil e insertando las propuesta de Código Civil de la Cámara de Diputados y las innovaciones sugeridas por la Junta Central Electoral.

#### **4.1.5. ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales**

## recolectados por los sistemas de identificación?

La expedición de las Actas del Estado Civil se hace mediante Formularios con múltiples elementos de seguridad, tales como dígitos de control, cuya numeración está asociada al Registro expedido y viceversa, sello holográfico, marcas de agua, fibrillas fluorescentes invisibles, diseños exclusivos, fondos fluorescentes, papel sensible, fondos reactivos y multicolores, fecha de impresión ,etc.

Por otro lado en torno a la identidad ciudadana unos de los objetivos de la entidad electoral para el periodo del estudio estuvo en Fortalecer los mecanismos de seguridad del Maestro de Cedulados garantizando que las cédulas expedidas tengan un adecuado soporte en actas de nacimiento regularmente expedidas y evitando las suplantaciones de identidad.

Presentamos a continuación un cuadro en lo que se expresa las acciones definidas y el nivel de ejecución de las mismas, en el periodo 2007-2010.<sup>42</sup>

ACCIONES	ESTATUS DE EJECUCION
Vincular las cédulas de identidad a las actas de nacimiento de cada personas en el Maestro Cedulado (ME)	100%
Incorporar un historial de fotos de cada ciudadano a la base de datos del ME	100%
Incorporar los datos biométricos en el ME	En proceso
Incluir los datos biométricos en las certificaciones emitidas por la JCE	100%
Establecer los procedimientos para la suspensión temporal de las cédulas de identidad fundamentalmente en actas irregulares, suplantaciones o afectadas de cualquier vicio.	100%
Emitir un nuevo plástico para la cédula de Identidad y Electoral que incorpore los datos biométricos y otras medidas adicionales de seguridad	Pendiente

## 4.2.Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.

### 4.2.1.¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación en el período 2007 – 2010?

**Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.**

Sí, desde el año 2007, la República Dominicana ha implementado una serie de políticas públicas tendientes a eliminar el subregistro existente. En esta búsqueda de soluciones se han involucrados organismos gubernamentales, e instituciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

En el plan de líneas estratégicas de la entidad electoral se definió como un objetivo *“Disminuir el sub-registro de nacimientos tomando las medidas administrativas y legales para disminuir el incremento de los mismos y creando condiciones para facilitar el registro de las personas indocumentadas”*. Para lograr este objetivo se definieron una serie de acciones que presentamos a continuación con el nivel de ejecución lograda en el período.

ACCIONES	ESTATUS DE EJECUCION
Establecer la Unidad de Declaraciones Tardías (UDT) como plataforma especializada para la ejecución de los planes y programas tendientes a la	75%

<sup>42</sup> Junta Central Electoral. Memorias de la Comisión de Oficialías 2006-2010, op. cit. supra, nota 28.

eliminación del sub registro de nacimiento en República Dominicana		
Instalar unidades móviles de declaraciones tardías que permitan el registro de las personas en sus propias comunidades.		25%
Automatizar las delegaciones de oficialías instaladas en los hospitales públicos		10%
Crear una página Web dedicada exclusivamente al tema de las declaraciones tardías y a la eliminación del sub registro de nacimiento		100%
Modificar la resolución sobre declaraciones tardías		En discusión
Elaborar una resolución para dotar de cédulas a madres menores de edad o a menores embarazadas, a fin de que puedan declarar sus hijos.		100%
Elaborar una resolución para facilitar las declaraciones tardías a las personas mayores de 60 años que portan cédulas de Identidad Personal y/o cédulas de Identidad y Electoral		100%

#### 4.2.2. ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales?

**Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.**

La República Dominicana no se había puesto como tema de agenda la necesidad de crear un programa especial en este sentido, toda vez que a la fecha no hemos sido tocados por un desastre natural, es a partir de lo que vivió el hermano pueblo haitiano, cuando ponemos éste, como tema de agenda en el Registro Civil Dominicano.

Los programas que presentamos en el siguiente cuadro son desarrollados por el organismo electoral.

#### PROGRAMAS REDUCCIÓN DEL SUB-REGISTRO Y/O INDOCUMENTACIÓN (2007-2010)

CARACTERIZACIÓN	FECHA		INSTITUCIÓN	OBJETIVOS GENERALES	POBLACIÓN	META
	Inicio	Final				
Unidades Móviles de Declaraciones Tardías	29/11/2007	24/04/2009	Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de la JCE	Desarrollar estrategias que faciliten la inscripción de nacimientos a miles de dominicanos (as)	Dominicanos de cualquier punto de la Geografía Nacional	Dotar de Actas de Nacimientos a más de 146,000 indocumentados en todo el país
JCE - Secretaría de Educación y PNUD acuerdan eliminar Sub-registro en las Escuelas	10/06/2008		Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de la JCE	Dotar de un documento de identidad a los niños y niñas para que gocen de mejores condiciones de vida.	Niños y Niñas en Edad Escolar en todos los distritos de Escolares del Sector Educación Pública.	Registrar más de 17,000 niños y niñas
La Junta Central Electoral en coordinación con la Policía Nacional	14/07/2008		Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de la JCE	Dotar de Actas de Nacimientos a los (as) hijos (as) y familiares de los Miembros	Hijos y familiares de los agentes que carecen de documentos . Así como	

				de la Policía Nacional que carezcan de estas.	capturar los datos biométricos de los agentes.	
Declaración Tardía de Personas Ceduladas mayores de 60 años	3/10/2008		Oficialías del Estado Civil JCE	Facilitar y agilizar las declaraciones tardías de personas mayores	Personas mayores de 60 años que poseen cédula de identidad y Electoral	
JCE, Banco Mundial y Gabinete Social, lanzan proyecto Declaraciones Tardías de Nacimiento.	29/01/2009			Dotar de Acta de Nacimientos a ciudadanos (as) identificados (as)	Sectores más empobrecidos del país que carecen de documentos de identidad,	Dotar de documentos a más de 364,000 dominicanos
UCDTN en la Feria del Libro	23/04/2009		Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento de la JCE	Prestar atención a la población en lo relativo a los servicios de documentos e información del Estado Civil	Estudiantes y población en general que asistió a la Feria Nacional del Libro	Dotar de documentos a la mayor cantidad de dominicanos
Secretaría de Educación y JCE			Oficialías del Estado Civil JCE	Dotar de un número único de identidad a Estudiantes	Estudiantes del Sector Público	Más de 2,000,450 estudiantes

**4.2.3.¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas estatales para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación?  
¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?**

Si, en la República Dominicana se está dando un proceso interesantísimo alrededor del registro de personas, éste se ha convertido en un tema del Estado Dominicano, el cual se ha vinculado a través de los programas de políticas sociales con la Junta Central Electoral, para crear formulas estratégicas que permitan dotar a la población indocumentada de sus documentos, sin que estos tenga que movilizarse tras el registro.

Podemos mencionar como ejemplo el Proyecto de Préstamo que contrató el Estado Dominicano con el Banco Mundial, en el cual se destina un capítulo importante al tema de la documentación, a través del fortalecimiento de las dependencias de la Junta Central Electoral que están llamadas a dar respuestas: Unidad Central de Declaraciones Tardía de Nacimiento y Registro Civil por vía de las Oficialías.

**4.2.4.¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA?  
¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?**

El Magistrado Roberto Rosario Márquez Presidente de la Cámara Administrativa de la JCE y actual Presidente de la Junta Central Electoral en su presentación ante la OEA, en fecha 8 de

julio del 2009 en Washington , expuso que el hecho de estar todas las entidades encargadas del Registro Civil y la Identidad Ciudadana bajo la dependencia de la Junta Central Electoral resultaba un compromiso de Nación y que la administración del 2006-2010 definió una serie de acciones que constituyen los ejes centrales de dicha administración electoral. Estos ejes y acciones son:<sup>43</sup>

EJES	ACCIONES
Rescate del Registro Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reglamento que establece Sueldo de Estados de Estado a los Oficiales del Estado Civil y al personal auxiliar, garantizando la gratuidad de los servicios establecidos en la ley.</li> <li>○ Cualificación y capacitación del personal que trabaja en los centros de servicios y en las oficialías del estado civil.</li> <li>○ Creación de la escuela de formación Electoral y del Registro del Estado Civil.</li> <li>○ Cursos puntuales para la conversión de estos centros y oficialías en oficinas de servicio al público.</li> <li>○ Mejoramiento de las condiciones salariales.</li> <li>○ Acondicionamiento de la infraestructura física de las oficinas del Registro Civil.</li> <li>○ Instalación de Centros de Servicios y Legalización en Santo Domingo, Santiago, Azua, San Francisco de Macorís y La Romana.</li> </ul>
Políticas para frenar el incremento del nivel de Sub-Registro en la República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Remodelación y modernización de las delegaciones en los hospitales públicos, con la finalidad de fortalecer la identidad nacional.</li> <li>○ Creación de la figura de la Delegación Itinerante.</li> <li>○ Inicio de la dotación del Número Único de Identidad de por vida desde las Oficialías del Estado Civil y sus delegaciones.</li> </ul>
Eliminación del Sub Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Puesta en ejecución Unidad Móvil de Declaraciones Tardías</li> <li>○ Acuerdo de la Junta Central Electoral (JCE) con el Banco Mundial para adquisición de Unidades Móviles para el trabajo territorial: Mediante este acuerdo se pactó dotar de documentos de identidad, a los miembros de los hogares que no tienen Acta de Nacimiento o Cédula de Identidad y Electoral.</li> <li>○ Acuerdo de la Junta Central Electoral (JCE) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Este acuerdo se realizó con la finalidad de dotar de Actas de Nacimiento a 17,983 niños y niñas que están inscritos en las escuelas públicas y no poseen el documento, los cuales han sido previamente identificados por la Secretaría de Estado de Educación.</li> <li>○ Número Único de Identidad de por vida a los niños, niñas y adolescentes inscritos, los cuales ascienden en una primera fase a un total de 2 millones 450 mil escolares, de los cuales ya hemos validados más de la mitad que se trabajarán en este año escolar.</li> <li>○ Campañas de sensibilización con el objetivo de promover un mayor nivel de conciencia y compromiso a las madres y padres respecto de la declaración oportuna de sus hijos e hijas.</li> <li>○ Propuesta a la oficina de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Haití, una alianza estratégica para documentar los nacionales haitianos residentes en Rep. Dom. que actualmente están indocumentados de conformidad con la Ley No. 285-04 sobre Migración.</li> </ul>
Políticas de documentación de los dominicanos en	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Entrega de Actas del Registro Civil a los residentes en el exterior.</li> <li>○ Entrega de Cédulas de Identidad y Electoral.</li> <li>○ Estadísticas de los servicios ofrecidos:</li> </ul>

<sup>43</sup> ROSARIO MÁRQUEZ, Roberto (Dr.), Ensayos Electorales Vol. VI. , op. cit. supra nota 13.

el exterior	
Implementación de la Ley General de Migración que crea el libro para niños de madres extranjeras no residentes:	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resolución No. 02-2007, para la puesta en vigencia del Libro Registro del Nacimiento de Niño (a) de Madre Extranjera no residente en República Dominicana, para así dar cumplimiento con el artículo 28 de la Ley General de Migración No. 285-04 del 15 de agosto de 2004, que establece: <i>“Las extranjeras no residentes que durante su estancia en el país den a luz a un niño (a) deben conducirse al Consulado de su nacionalidad a los fines de registrar allí su hijo”</i>.</li> <li>○ Para estos fines las instituciones responsables han establecido el siguiente procedimiento:</li> <li>○ Recepción de la Constancia de Nacimiento de los hospitales.</li> <li>○ Registro en la Delegación del contenido de las constancias.</li> <li>○ Confección del Libro de Registro en 161 Oficialías del Estado Civil.</li> </ul>
Automatización y construcción de áreas especializadas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Remodelación de la Oficina Central del Estado Civil</li> <li>○ Automatización del Registro del Estado Civil de las personas, contribuyendo de esta manera a la transparencia y legitimidad de los actos del Estado Civil con las importantes decisiones del Pleno de esta Junta Central Electoral.</li> <li>○ Descentralización del Registro Civil, creación de los Centros de Servicios Regionales.</li> <li>○ Propuesta modificación Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, que data del 17 de julio de 1944.</li> </ul>

#### 4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.

##### 4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

Iniciativas que ha tomado la Junta Central Electoral para eliminar el Sub-Registro de Nacimiento:

- Creación de la Unidad Central de Declaraciones Tardía de Nacimiento
- El Instructivo de aplicación de la Ley de Amnistía
- La Resolución 45/08

La firma de varios acuerdos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras. Entre la que se destacan las siguientes:

- Acuerdo con el PNUD
- Acuerdo con el Banco Mundial
- Acuerdo con el Ministerio de Salud Pública
- Acuerdo con el Ministerio de Educación
- Acuerdo con el Gabinete Social
- Acuerdo con el Sistema de Reforma del Sector Salud, entre otras instituciones

#### 5. Participación ciudadana y sensibilización

##### 5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación

En la actualidad se han puesto en marcha los siguientes programas de promoción:

- Talleres de sensibilización que se llevan a cabo en las diferentes localidades.
- Edición de Boletines
- Edición de afiches y despleables
- Visitas a las comunidades y contactos con las organizaciones sociales

**5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?**

Como parte de la campaña promocional del proyecto de Declaraciones Tardías de Nacimiento, se elaboró un material promocional que consiste en brochures, afiches, gorras, camisetas, volantes, entre otros; lo que permite identificarse al llegar a las comunidades, dejando en manos de los usuarios estos documentos que le sirven de guía en la solicitud de documentos o la elaboración de sus expedientes.

**REQUISITOS**  
Para una Declaración Tardía de Nacimiento

**PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS**

El niño, niño menor o la Oficial del Estado Civil le la jurisdicción los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento o abanderamiento de la familia inscrita expedida por el médico, clínica hospital, centro de salud o parte.
2. Cédula de Identidad y Electoral vigente de los padres de la familia inscrita y de del declarante. El caso de que uno de los padres haya fallecido, deberá presentarse Acta de Defunción expedida por el Oficial del Estado Civil correspondiente.
3. En aquellos casos en que no haya sido registrada el nacimiento por ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, se requerirá la certificación del hospital o clínica donde nació el menor, o en su defecto, la certificación del comarcal, o la certificación expedida por el médico pediatra. Asimismo, legítima por el registro de su lugar correspondiente.
4. Declaración jurada (formulario impreso) firmada frente al Oficial del Estado Civil a ante el respectivo alcalde, en el caso de legítima de haber nacido y que su nacimiento no es, a la fecha, registrada en la Oficialía correspondiente.
5. Acta de Matrimonio (o lo que puede servir como tal, en caso contrario no es necesario) de los padres en estos casos, el padre que desea reconocer a su hijo, deberá comparecer ante el Oficial del Estado Civil correspondiente.
6. En el caso de ser menor de edad correspondiente entre 13 y 18 años, además de lo registrado antes señalado, deberá presentarse la declaración emitida o emitida del Director del Centro Educativo donde el menor está o estuvo inscrito, ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, y una certificación de aprobación de dicho caso por parte del Director Escolar de la Secretaría del Estado de Educación.

**PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

1. Certificación de nacimiento o abanderamiento de la familia inscrita expedida por el médico, clínica, hospital, parto o sala de parto. En caso de no ser certificada expedida por el médico pediatra, legítima en el respectivo comarcal.
2. Cédula de Identidad y Electoral vigente de los padres de la familia inscrita y de la declarante.
3. En el caso de que uno de los padres haya fallecido, deberá presentarse Acta de Defunción expedida por el Oficial del Estado Civil correspondiente. En caso de que no haya sido registrada en esta.

**PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS (Continúa...)**

En aquellos casos en que no haya sido registrada el nacimiento por ante el Oficial del Estado Civil, podrá tenerse como documento probatorio del mismo la certificación del hospital o clínica donde nació el menor, o la certificación expedida por el médico pediatra que le dio el nacimiento. Con la misma finalidad, esta declaración deberá tener ante el Oficial del Estado Civil y el respectivo juez municipal la documentación una Declaración Jurada que se anexará a dicho expediente.

4. Acta de Matrimonio de validez legal por el juez de paz de la familia inscrita, o si éste fuera casado, el caso contrario, no es necesario.
5. Certificación de nacimiento con indicación de presentarse por lo de Acta de Nacimiento.
6. Acta de Defunción (en el caso de fallecimiento de uno de los padres).

**PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON CEDULA Y SIN ACTA DE NACIMIENTO (Requisitos 42)**

El proceso es bastante sencillo. Solo se debe llevar a la Oficialía del Estado Civil correspondiente a lugar de nacimiento que figura en la Cédula de Identidad y Electoral, los siguientes documentos:

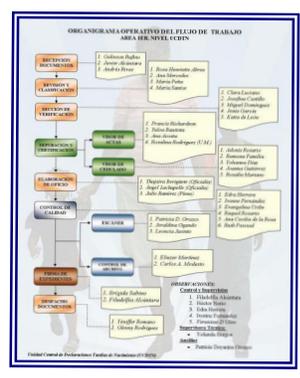
1. Cédula de Identidad y Electoral vigente (Cédula y foto) y Cédula de Identidad y Electoral (Dato de la familia inscrita, según sea el caso).
2. Cédula de Identidad y Electoral de la persona que va a efectuar la declaración de nacimiento (previamente a haber sido inscrita en el sistema de identificación de la ciudadanía con un pasaporte o carnet).
3. Cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona a declarar. Como: carné de relación (o si no lo tuviera, acta de nacimiento de hijo, acta de bautismo, carné de registro civil, de trabajo, de seguro médico, etc. que, cualquier otro modo que acredite su identidad).

La familia deberá ser comprobada por el alcalde o Jefe de la Oficina de Identidad Personal.

La persona que declare también comparecerá al alcalde público deberá probar de nuevo el nacimiento o haberlo probado por ante el Oficial del Estado Civil en materia o acto de reconocimiento judicial, en su caso. Asimismo, deberá anexar a su expediente de reconocimiento judicial.

**¿CÓMO SE PUEDE ABANDERAR LAS PERSONAS MAYORES?**

Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento  
AV. CAJALMA 1003, LUGAR SAN JUAN, CAJALMA  
TELÉFONO: 02521 428 1561 1571 1571 1571 - FAX: 02521 428 1561 1571 1571



**Boletines Informativos.**

Estos boletines recogen el accionar del personal de la UCDTN en la labor que se realiza junto a las diferentes comunidades, el mismo es distribuido de manera impresa y de manera digital, lo que nos ha hecho conquistar el apoyo de muchos actores civiles en las diferentes localidades. Estos forman parte del material de trabajo de la UCDTN.



**Boletín No. 1**



**Boletín No. 2**



**Boletín No. 3**



**Boletín No. 4**



**Boletín No. 5**



**Boletín No. 6**



**Boletín No. 7**



**Boletín No. 8**



**Boletín No. 9**



**Boletín No. 10**

### **5.1.2.¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?**

La Junta Central Electoral y el Ministerio de Educación formalizaron un acuerdo tendiente a eliminar el subregistro de niños y niñas inscritos en el sector público, que carecían de documentos de identidad, a partir de esta iniciativa se han realizado diversas actividades de sensibilización y capacitación, encaminadas a empoderar de los conocimientos necesarios a todo el personal que se involucra en el sistema educativo dominicano, con importancia focalizada a sensibilizar las sociedades de padres y amigos de las escuelas, sobre la importancia del Registro de Identidad.

Acuerdo de la Junta Central Electoral (JCE) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Este acuerdo se realizó con la finalidad de dotar de Actas de Nacimiento a 17,983 niños y niñas que están inscritos en las escuelas públicas y no poseen el documento, los cuales han sido previamente identificados por la Secretaría de Estado de Educación.

En adición al acuerdo mencionado precedentemente, se asignará el Número Único de Identidad de por vida a los niños, niñas y adolescentes inscritos, los cuales ascienden en una primera fase a un total de 2 millones 450 mil escolares, de los cuales ya hemos validados más de la mitad que se trabajarán en este año escolar.

Simultáneamente a todo esto, la Junta Central Electoral viene realizando campañas de sensibilización con el objetivo de promover un mayor nivel de conciencia y compromiso a las madres y padres respecto de la declaración oportuna de sus hijos e hijas.

## **5.2.Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad**

### **5.2.1.¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?**

Esta coordinación se hace a través del trabajo que se lleva a cabo en la Unidad de Declaraciones Tardías de la JCE. A través de los operativos se captan entidades que están interesadas en colaborar con el proceso de promoción. Otras entidades realizan su labor incluyendo esta acción de dotar de identidad a moradores de las comunidades donde tienen su radio de acción.

La Unidad de Declaraciones Tardías realiza operativos a nivel de la diversidad de comunidades en cabeceras de provincias y municipios. Se realizan contactos con organizaciones sociales de base y comunitarias y entidades de diversas índoles en cada comunidad.

A nivel de las localidades pudimos constatar en los boletines de la Unidad Central de Declaraciones Tardías que entidades de la municipalidad como son bomberos, ayuntamientos, Cruz Roja, Juntas de Vecinos, Asociación de Maestros y Directores de Escuelas y figuras de líderes locales se integran en las jornadas de sensibilización y son contactos entre los representantes del organismo electoral a través de la Unidad Central de Declaraciones Tardías y las localidades.

### **5.2.2.¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?**

En una entrevista sostenida con la Directora Ejecutiva de Plan Internacional la Dra. Rosario del Río, Gerente de Programa, nos expresa que el trabajo que realizan en la región Suroeste y Sur del país es simplemente de promoción y motivación de lo que es el registro civil y lo

importante que es contar con un documento de identidad para poder tener la oportunidad de insertarse a la vida productiva de la Nación. Reciben también, de estudiantes de localidades, casos sin dificultades, y que requieren la gestión final. **Plan Internacional:** [www.plan-internacional.org](http://www.plan-internacional.org) , está en este momento trabajando un Plan de Acción Estratégico. Otras entidades que trabajan el tema de identidad en nuestra nación son:

- Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI):
- UNICEF: [www.unicef.org/republicadominicana](http://www.unicef.org/republicadominicana)
- Plan Internacional: [www.plan-internacional.org](http://www.plan-internacional.org)
- Plan República Dominicana: [www.planrd.org](http://www.planrd.org)
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES PADRE JUAN MONTALVO S. J.:
- <http://www.centrojuanmontalvo.org.do>
- Instituto Interamericano del Niño (INN): OEA
- INSTRAW:
- PNUD:
- Centro Jurídico de La Mujer
- Banco Mundial
- Gabinete Social del Estado
- Consejo de Desarrollo de Provincias

Hay entidades que entran en la coordinación local que hace la Unidad Central de Declaraciones Tardías en su trabajo a nivel de las comunidades, entre las que se encuentran:

Las escuelas, bomberos, Juntas de Vecinos, Ayuntamientos, Policía Nacional, Iglesias Católicas y las Iglesias Evangélicas.

A nivel local se ha coordinado con una gran cantidad de organizaciones de carácter social y comunitario que es imposible enunciar pero que están inscritas todas en los boletines de la Unidad Central de Declaraciones Tardías.

## 6. Evaluación de los sistemas de identificación.

### 6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?

El trabajo que se está llevando a cabo en la República Dominicana en torno a la identidad y el Registro Civil realmente ha avanzado mucho en el período 2007-2010. De manera particular entiendo que uno de los aspectos más importantes es haber realizado un diagnóstico situacional y haber elaborado un Plan Estratégico que ha servido de guía al trabajo hasta el 2010 realizado. Esto, sin lugar a dudas, ha permitido organizar las acciones hacia objetivos previamente definidos que en todos los casos buscan dar soluciones a los problemas fundamentales. Aspectos que entiendo son de suma importancia son:

#### **Creación Unidad Central de Declaraciones Tardías**

De las acciones más trascendentales haber concebido la **Unidad Central de Declaraciones Tardías**, porque es la que trabaja para reducir el sub registro de manera directa con las organizaciones locales y las comunidades, y que dirige las unidades móviles. Esta Unidad lleva a cabo un trabajo organizado que se inicia con lo que es el **Proceso de sensibilización y capacitación** que se lleva a cabo en las comunidades concebido para trabajar con dirigentes locales y organizaciones de base. Resulta a mí entender una muy buena estrategia de penetración en las comunidades. Está dirigido a personas que escuchan por primera vez sobre la importancia de estar registrado y tener documento que lo identifique.

#### **Definición Leyes, Resoluciones, Circulares y Reglamentos**

De igual manera todos los documentos concebidos para lograr reducir el sub registro y dotar a los ciudadanos y ciudadanas de un documento que lo identifique los considero de gran

importancia. Dado que la normativa con la que contamos data del 1944, se hizo necesario crear normativas complementarias para que las leyes se adaptaran a los nuevos tiempos. Entre estos documentos podemos citar las políticas institucionales puesta en práctica a través de resoluciones como son:

- Reglamento que establece sueldos de Estado a los Oficiales Civiles del Estado Civil Ley No. 218-07, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, del 14 de Agosto d el 2007.
- Resolución no. 45-2008, sobre las declaraciones tardías de nacimiento de personas ceduladas mayores de 60 años de edad, cuyo carnet solo consigna el apellido correspondiente a la filiación materna.
- Resolución no. 02-2007, para la puesta en vigencia del libro registro del nacimiento de niño (a) de madre extranjera no residente en republica dominicana.
- Resolución no. 08-2007, que dispone la expedición de cédulas de menor a madres menores de 16 años de edad.
- Resolución no. 07-2009, sobre inscripciones de defunciones ordenadas de oficio por la junta central electoral.
- Resolución no. 08-2009, que consigna anotación marginal en las actas de nacimiento en caso de fallecimiento.
- Resolución no. 02-2009, corrige errores del estado civil de forma administrativa.

#### **Propuesta de Reforma a la Normativa existente**

Otro aspecto que particularmente me ha parecido de suma importancia es la propuesta de reforma a la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, porque la misma ha sido pensada tomando lo mejor de cada legislación y haciendo recomendaciones especiales que muchas de ellas han sido puestas en práctica por resoluciones, reglamentos, etc.

### **6.3.¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?**

Considero que unas de las debilidades mayores que se tiene es que la entidad responsable de la identidad que es la JCE, todavía no ha logrado que la ciudadanía la reconozca en este tenor de la misma manera que lo hace con el tema electoral. Pienso que los cuatro años que se ha trabajado aceleradamente en este proyecto del Registro Civil no es tiempo suficiente para crear el nicho en torno al servicio referido a la identidad que proporciona la JCE.

Por otro lado entiendo que deben propiciarse espacios de reflexión y búsqueda de solución a problemas de familias indocumentadas que tiene toda una vida en el país y que culturalmente son dominicanos pero al estar en situación de ilegales no tienen documentación.

### **6.4.Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.**

Dos buenas prácticas que he podido constatar en este estudio son las Delegaciones de declaraciones oportunas, instaladas en hospitales, fundamentalmente centros regionales de maternidad. Este procedimiento va contribuyendo con la eliminación del sub registro y otorga a los declarados el número único de identidad que será de por vida. Recordamos que en nuestra nación se da una relación directa entre Acta de Nacimiento y Cédula de Identidad y Electoral con la que posteriormente se ejercen los derechos y deberes de ciudadanía. Ya existen como hemos expresado 52 delegaciones de las cuales ya hay 30 automatizadas.

La segunda buena práctica son las Unidades Móviles de Declaraciones Tardías. Se ubican en localidades previamente definidas. Llama la atención el trabajo que se realiza en la comunidad previamente y que tiene que ver con definir aliados y contactos locales, motivar a organizaciones sociales que funciones de contacto y el proceso de capacitación a través de las jornadas de sensibilización. Estas unidades interconectadas con las Oficialías de las

localidades donde se ubican tienen como objetivo la identificación e inscripción de personas que no obtuvieron a su debido tiempo la documentación de nacimiento.

**6.5.¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?**

No, por eso se han definidos diferentes resoluciones, circulares, leyes y normativas complementarias que durante el tiempo del estudio que coincide con la Administración Electoral designada 2006-2010, se han puesto en práctica y que ahora son parte de la propuesta de Reforma a la Ley 659 que ha sido elaborada por la Comisión de Oficialías de la JCE.

**6.6.¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.**

Los objetivos de la OEA definidos en la Resolución 2362 sobre “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad” a mi entender se van cumpliendo en la República Dominicana ya que hay toda una estrategia de trabajo que busca promover la reducción del sub registro pero sobre todo reducir la tasa de indocumentados que hay en la nación, dando facilidades para que los sectores marginados y pobres puedan obtener la misma.

Hay una política para modernizar todos los procedimientos existiendo un avance que se determina en la automatización hasta ahora implementada, la reconstrucción de los libros, el escaneo de las actas.

Como expresamos en nuestra nación el servicio es gratuito.

La entidad electoral, encuentra en diferentes grupos sociales protesta por el tema de la ciudadanía, sin embargo las leyes y la propia entidad tienen muy claro lo que es la definición de “ilegales” en la nación. Sin embargo es un tema que está pendiente de mayores reflexiones a fin de buscar salidas a personas que estando dentro de la definición de ilegalidad tienen una vida hecha en la nación y no conocen otra nación. A mi entender buscar respuesta a este tema será un gran aporte al tema de identidad en la República Dominicana.

La sociedad civil debe integrarse más a las acciones relacionadas con este importante proceso. El trabajo con las organizaciones comunitarias y sociales locales se da de manera sistemática con los programas de la Unidad Central de Declaraciones Tardías, sin embargo a mi entender son trabajos coordinados con la entidad, siendo pocas las que tienen el tema como uno de sus asuntos propios.

En este sentido considero que debe haber una política de promoción para que la sociedad civil se integre para contribuir con los objetivos trazados por la OEA en términos de la universalidad del Registro Civil y el derecho a la Identidad.

**6.7.Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores**

He sentido gran satisfacción al realizar este estudio que está sustentado en fuentes

documentales y de entrevistas con actores del proceso. Me ha causado muy buena impresión que el tema es de importancia en la entidad electoral y se han dado los pasos para avanzar en lo que constituye reducir el sub registro.

Unos de los temas que no he tratado en el informe y que entiendo tiene una importancia extraordinaria tiene que ver con el formulario pre natal. Este formulario permite captar los datos de la madre en su primera visita médica en estado de gestación, por lo que entiendo es otra buena práctica en todas las acciones que se realizan en busca de reducir el sub registro.

Otro tema de importancia tiene que ver con la remodelación de las oficinas. Es un tema de orgullo institucional porque se ha pasado de oficinas deterioradas físicas y documentales a instancias modernas en la que se eleva la propia dignidad de los/as ciudadanos/as en su condición de usuarios/as de los servicios institucionales.

Considero un deber hacer mención de la colaboración que he recibido al hacer este trabajo de quienes voy señalar:

- Dra. Milbia Tejada. Oficial Civil, del municipio de Salcedo Provincia María Trinidad Sánchez. JCE. Informante Clave Estatal
- Lic. José Jaquez. Director de Casa de la Justicia de Santiago, República Dominicana
- Informante Clave No Estatal de, la Sociedad Civil
- Dra. Rosario del Río, Gerente de Programas y Directora Ejecutiva de Plan Internacional - Entrevista complementaria-
- Dra. Brígida Sabino, Directora de la Unidad Central de Declaraciones Tardías. JCE
- Dr. Manuel Ulloa, Director de Cedulación. JCE
- Dra. Guillermina Rondón. Sub Directora del Registro Civil. JCE
- Lic. Miguel Ángel García, Administrador de Informática: JCE

Deseo destacar que en la entidad electoral todo está documentado. Están las leyes, las resoluciones, memorias de los diferentes departamentos, discursos, página Web muy completa, CD con las fotografías del ante y después, campañas puestas en marcha por lo que ha sido fácil obtener las informaciones documentales.

Al momento de realizar este estudio fueron confirmados en sus funciones los Magistrados que antes estaban en la Cámara Administrativa y que ahora son, a partir de esta gestión de seis años, magistrado de la Junta Central Electoral, con la integración de otros dos magistrados. Esto implica que todos los proyectos que hasta el momento se han estado realizando continuarán permitiendo que lo que constituye el Registro Civil, pueda en un futuro cercano conformar su propio nicho e identidad propia.

**Anexo A**

Item 3.3.1.

<b>Inscripción Nacimiento</b>	<b>3.3.1.1 Tipo de Inscripción</b>	<b>3.3.1.2 Plazos (en meses)</b>	<b>3.3.1.3 Requisitos</b>	<b>3.3.1.4 Tipo de Constancia de trámite entregada</b>	<b>3.3.1.5 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar Tasas-Multas</b>
	Oportunas	(60) días a partir de la fecha del alumbramiento, para las zonas urbanas y noventa (90) días para las zonas rurales (art. 40 de la Ley 659 del 1944, sobre Actos del Estado Civil).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de nacimiento, expedida por hospital, clínica o alcalde pedáneo</li> <li>- Cedula de los padres</li> <li>- En caso de los padres estar casado presentar acta de matrimonio</li> </ul>	Existen además dos formas más de expedición de este documento: El Extracto del Acta Certificada y el Extracto de Acta Inextensa	Es Gratuita
	Tardía Administrativa	Transcurrido los plazos de 60 días del alumbramiento, para las zonas urbanas y noventa (90) días para las zonas rurales	<p><b><u>Declaraciones de nacimiento de personas en edades comprendidas entre los 60 días a 12 años de edad.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Constancia de nacimiento o alumbramiento del/la futuro/a inscrito/a expedida por el médico, clínica, hospital, partera o alcalde pedáneo.</li> <li>-Cédula de Identidad y Electoral vigente de los padres del/la futuro/a inscrito/a o del declarante. En caso de que uno de los padres haya fallecido, deberá presentarse Acta de Defunción expedida por el Oficial del Estado Civil correspondiente.</li> <li>-En aquellos casos en que no haya sido registrado el fallecimiento por</li> </ul>	Existen además dos formas más de expedición de este documento: El Extracto del Acta Certificada y el Extracto de Acta Inextensa	Es Gratuita

			<p>ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, se requerirá la certificación del hospital o clínica donde ocurrió el fallecimiento o, en su defecto, la certificación del cementerio, o la certificación expedida por alcalde pedáneo, debidamente legalizada por el ayuntamiento del lugar correspondiente.</p> <p>-Declaración jurada (formulario impreso), firmada frente al Oficial del Estado Civil o ante el Inspector actuante, en los casos de hijos/as de madres fallecidas y que su defunción no ha sido, a la fecha, registrada en la Oficialía correspondiente.</p> <p>-Acta de Matrimonio (si los padres están casados), en caso contrario, no es necesaria. Si los padres no están casados, el padre que desee reconocer a su hijo/a, deberá comparecer ante el Oficial del Estado Civil correspondiente.</p> <p><b><u>Declaraciones de nacimiento de personas en edades comprendidas entre los 13 a 16 años de edad</u></b></p> <p><b>Igual a lo indicado más</b> la declaración verbal o escrita del Director del Centro Educativo donde el adolescente cursa sus estudios, ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, y una certificación de aprobación de dicho caso por parte del Director Escolar de la Secretaría de Estado de Educación.</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p><b><u>Declaraciones de nacimiento de personas mayores de 16 años de edad.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de nacimiento o alumbramiento del/la futuro/a inscrito/a expedida por el médico, clínica, hospital, partera o alcalde pedáneo. Legalizada en ayuntamiento si es expedida por Alcalde pedáneo.</li> <li>- Cédula de Identidad y Electoral vigente de los padres del/la futuro/a inscrito/a o del/la declarante.</li> <li>- En caso de que uno de los padres haya fallecido, deberá presentarse Acta de Defunción expedida por el Oficial del Estado Civil correspondiente. En caso de que haya sido registrada la misma.</li> <li>- En aquellos casos en que no haya sido registrado el fallecimiento por ante el Oficial del Estado Civil, podrá tomarse como documento probatorio del mismo la certificación del hospital o clínica donde ocurrió el fallecimiento o la certificación expedida por alcalde pedáneo que da fe del enterramiento. Con la misma finalidad, el/la declarante deberá firmar ante el Oficial del Estado Civil o el Inspector que verifique la documentación, una Declaración Jurada que se anejará a dicho expediente.</li> <li>- Acta de Matrimonio de reciente expedición de los padres del/la futuro/a inscrito/a, si estos fueren</li> </ul>		
--	--	--	--	--	--

		<p>casados, en caso contrario, no es necesaria.</p> <p>-Certificación de no inscripción de la Oficialía del lugar de nacimiento.</p> <p>Constancia de bautismo con indicación de presentación o no de Acta de Nacimiento.</p> <p>-Dos fotografías del/la futuro/a inscrito/a, tamaño 2x2.</p> <p><u>-Declaraciones de nacimiento de personas mayores de 60 años con cedula y sin Acta de Nacimiento (Resolución 45).</u></p> <p>-Carnet de Cédula de Identidad Personal (Cédula vieja) o Cédula de Identidad y Electoral (tarjeta azul, tarjeta amarilla), del/la futuro/a inscrito/a.</p> <p>-Cédula de Identidad y Electoral de la persona que va a efectuar la declaración de nacimiento (preferiblemente un familiar). Se debe indicar el vínculo de parentesco del o de la declarante con la persona a inscribir.</p> <p>-Cualquier otro documento que ratifique la identidad de la persona a declarar, tales como actas de matrimonio (si se ha casado), acta de nacimiento de un hijo/a, acta de bautismo, carnet de seguridad social, de trabajo, de seguro médico, en fin, cualquier documento donde conste su identidad.</p>		
	Judicial*			

\* Se trata como declaraciones tardías.

Anexo Imágenes



Nuevas instalaciones donde funcionan las oficialías civiles



Condición de los libros antes del 2007